



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 19 de Mayo, 2006

Número 56

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

<i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete</i>	2
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	11

### Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete</i>	12
---	----

### Administración Local

<i>Ayuntamientos de: Alatoz, Albacete, Alcadozo, Alcalá del Júcar, Aguas Nuevas, Bogarra, Casas Ibáñez, Casas de Lázaro, Corral Rubio, Hellín, Jorquera, Liétor, Munera, Tarazona de La Mancha, Vianos y Villarrobledo</i>	13
--	----

### Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete</i>	43
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 2 de Almansa</i>	44

## • ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

##### ANUNCIO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el estudio informativo de clave: EI-2-AB-08 «Carretera N-430 de Badajoz a Valencia. Variante de Barrax». Albacete (Castilla-La Mancha).

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de delegación de atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento

de Carreteras (1.812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave: EI-2-AB-08. «Carretera N-430 de Badajoz a Valencia. Variante de Barrax» seleccionando como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos de construcción la denominada alternativa norte y que consiste en una carretera de nuevo trazado de sección 7/10, longitud 5.668 m. y un presupuesto de 7.390 euros (2003).

3. En los proyectos de construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1. Se estudiará el establecimiento de un acceso peatonal al cementerio, para lo cual, si se considera necesario, se podrá modificar la tipología del Enlace Centro.

3.2. Para el diseño del enlace centro se tendrán en cuenta las observaciones de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.3. Se estudiará la posibilidad de conectar el camino de servicio número 3 con el camino de servicio número 4, para permitir el paso de maquinaria agrícola y ganado de una margen a otra de la variante.

3.4. Se realizará el paso sobre el canal del trasvase Tajo-Segura, así como sobre su camino de servicio y la zona de dominio público colindante, de acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3.5. Se asegurará la correcta accesibilidad a las parcelas colindantes, prestando especial atención a las que quedan limitadas por la construcción de la nueva infraestructura y el canal del trasvase Tajo-Segura.

3.6. Se estudiará, conjuntamente con la Diputación Provincial de Albacete, el acceso de la cooperativa agrícola situada en las proximidades del enlace centro,

a la variante prevista de la carretera provincial L-9 Barrax (Int. CM-3115) a La Gineta, teniendo en cuenta las nuevas edificaciones surgidas después de la redacción del estudio informativo.

3.7. Se preverá la reposición de las carreteras competencia de otras administraciones, si finalmente en el Proyecto de Construcción se determina que los préstamos y canteras se concentran en las cercanías de alguna de ellas.

3.8. Se estará en coordinación con la Confederación Hidrográfica del Júcar para todas las afecciones al dominio público y/o su zona de policía.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el *Boletín Oficial del Estado*, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 18 de abril de 2006.—Sra. Ministra de Fomento, P.D. (Resolución delegación de atribuciones 30-05-1996), Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

Toledo, 3 de mayo de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Javier González Cabezas.

•11.014•

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

#### NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

*Providencia de apremio:* En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

## REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02004837021	MOTORMAN, S. COOP.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2005 015593721	1001 1001	25,67
0111	10 02004998887	CUENCA SANCHEZ MIGUEL	CORREDERA 64	02640 ALMANSA	03 02 2005 015633531	0805 0805	445,04
0111	10 02100059191	COLLADO TOBOSO JOSE RAMON	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	03 02 2005 015636965	0805 0805	6.899,10
0111	10 02101130639	AGRO SORIA, S.L.	MAYOR 2	02510 POZO CAÑADA	03 02 2005 015646261	0805 0805	553,67
0111	10 02101135588	CONSTRUCCIONES PEPEMA, S.	ESCORIAL 112	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015646362	0805 0805	334,01
0111	10 02101433965	PUERTAS ARPICASA, S. COOP.	PG. IND. EL SALVADOR	02630 RODA LA	03 02 2005 015649901	0805 0805	2.435,30
0111	10 02101588054	TRANSPORTES MARCURRAS, S.	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2005 016150156	0905 0905	3.748,21
0111	10 02101641204	SETRAMOR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2005 016150661	0905 0905	412,99
0111	10 02101742850	MOCAMETRANS, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2005 016153691	0905 0905	2.308,09
0111	10 02101748005	CALZADOS NOELSA, S.L.	MENDIZABAL 172	02640 ALMANSA	03 02 2005 015653739	0805 0805	491,47
0111	10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2005 015590687	0305 0305	111,74
0111	10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2005 016150661	0405 0405	159,62
0111	10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2005 015592004	0505 0505	164,93
0111	10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2005 015654143	0805 0805	5.210,28
0111	10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2005 016154200	0905 0905	5.042,21
0111	10 02101906235	RUIZ GARRIDO ISAAC	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015655759	0805 0805	986,41
0111	10 02101925332	GALINDO LOZANO ELIECER	FERIA 70	02005 ALBACETE	06 02 2005 011097365	0801 0503	28,88
0111	10 02101995353	GARCIA GARCIA FRANCISCO	GERONA 5	02006 ALBACETE	03 02 2005 015657779	0805 0805	1.926,07
0111	10 02102080431	MILAN ALMANSA, S.L.	LA PAZ, S/N. (A.C.)	02640 ALMANSA	03 02 2005 016158947	0905 0905	3.344,60
0111	10 02102188646	UTIEL MARTINEZ EMILIO	PEREZ GALDOS 16	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 016160563	0905 0905	402,18
0111	10 02102217746	HERMANOS HONGUERO, S.L.	MAYOR 44	02001 ALBACETE	03 02 2005 016161068	0905 0905	455,47
0111	10 02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2005 016161270	0905 0905	2.489,08
0111	10 02102316261	AB IMPRESION 1992 S.L.	PEDRO COCA 18	02004 ALBACETE	03 02 2005 015664853	0805 0805	651,83
0111	10 02102331318	OPTICA HENAREJOS S.L.	MAYOR 14	02001 ALBACETE	03 02 2005 016163900	0905 0905	412,93
0111	10 02102349304	TERMINALES VILLARROBLEDO	CT. NACIONAL 310	02600 VILLARROB.	21 02 2005 000004912	0304 0904	8.212,28
0111	10 02102349304	TERMINALES VILLARROBLEDO	CT. NACIONAL 310	02600 VILLARROB.	04 02 2005 005012940	0304 0904	360,62
0111	10 02102408110	COMPLEJOS TRIANA, S.L.	ARCANGEL SAN GABR.	02002 ALBACETE	03 02 2005 015666166	0805 0805	1.899,91
0111	10 02102427914	TEBAR SORIANO FRANCISCO	RAMON CASAS 34	02006 ALBACETE	03 02 2005 015666469	0805 0805	403,66
0111	10 02102435792	ALMANSEÑA DEL EMBALAJE	AV. AYORA 25	02640 ALMANSA	03 02 2005 015666772	0805 0805	1.187,92
0111	10 02102510665	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015668287	0805 0805	1.592,40
0111	10 02102513901	RODRIGUEZ JARA RAQUEL	ANTONIO MACHADO 4	02003 ALBACETE	03 02 2005 016167132	0905 0905	270,06
0111	10 02102578161	ZAPATOS ESPANMAR, S.L.	PANADEROS (PG. IN.)	02640 ALMANSA	03 02 2005 015669301	0805 0805	159,90
0111	10 02102586245	VIVEROS Y SERVICIOS EL C.	MAYOR 102	02500 TOBARRA	03 02 2005 015669402	0805 0805	1.277,68
0111	10 02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	02 02 2006 010158363	0605 0605	812,85
0111	10 02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	02 02 2006 010158464	0705 0705	812,85
0111	10 02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	02 02 2006 010158565	0805 0805	812,85
0111	10 02102697490	GESTORIA ALBACETE S.L.	SALAMANCA 6	02001 ALBACETE	02 02 2006 010254656	0905 0905	1.226,16
0111	10 02102704463	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015672028	0805 0805	296,08
0111	10 02102861784	CERVECERIA EL CODILLO-H.	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	21 02 2005 000006023	0104 0704	3.317,80
0111	10 02102953532	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	CORREDERA 122	02640 ALMANSA	03 02 2005 015677583	0805 0805	660,16
0111	10 02103063262	TEGARFI, S.L.	CT. MADRID 63	02320 BALAZOTE	02 02 2006 010253242	1204 1204	13.543,73
0111	10 02103065787	ROMERO GARCIA JUAN FRANC.	ESCORIAL 16	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015681829	0805 0805	1.256,42
0111	10 02103075184	GREZAR GLASS, S.L.	CAPITAN CORTES 65	02004 ALBACETE	03 02 2005 016179458	0905 0905	3.663,01
0111	10 02103133586	SAMI C.B.	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	03 02 2005 015683849	0805 0805	403,81
0111	10 02103133586	SAMI C.B.	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	03 02 2005 016180973	0905 0905	373,51
0111	10 02103199163	ROINSEX, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO S.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016182993	0905 0905	59,00
0111	10 02103199163	ROINSEX, S.L.	AV. PRIMERO DE MAYO S.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016183094	0905 0905	785,82
0111	10 02103206843	MARTINEZ BARBERAN ALEJAN.	AV. ALBACETE 32	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 016183300	0905 0905	167,77
0111	10 02103226142	CARPINMUEBLES E INVERS.	CT. VALENCIA-CORDOBA	02215 ALBOREA	03 02 2005 015686879	0805 0805	49,25
0111	10 02103236953	TEXTIL MUNERA, S.L.	DEL POZO 43	02612 MUNERA	04 02 2004 005034987	0904 0904	3.606,08
0111	10 02103248875	ZANCARA PROMOCION DE VIV.	BAÑOS 58	02005 ALBACETE	03 02 2005 015688293	0805 0805	3.421,31
0111	10 02103271208	CALZADOS TOMAS GARCIA, S.	RUIZ ALARCON, S/N	02640 ALMANSA	21 02 2005 000008548	0704 1204	2.621,79
0111	10 02103298587	TESTILLANO GARCIA CARLOS	LUIS DE GONGORA 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015690014	0805 0805	875,45
0111	10 02103301621	EDICRISTA S.L.	MARQUES DE MOLINS	02001 ALBACETE	03 02 2005 016186633	0905 0905	3.884,74
0111	10 02103302530	GALIANO SOLA MIGUEL	RIOS ROSAS 84	02004 ALBACETE	02 02 2004 018178083	0604 0604	851,69
0111	10 02103302530	GALIANO SOLA MIGUEL	RIOS ROSAS 84	02004 ALBACETE	02 02 2004 018291554	0704 0704	889,61
0111	10 02103302530	GALIANO SOLA MIGUEL	RIOS ROSAS 84	02004 ALBACETE	02 02 2004 019650564	0904 0904	844,16
0111	10 02103302530	GALIANO SOLA MIGUEL	RIOS ROSAS 84	02004 ALBACETE	02 02 2005 010181222	1004 1004	872,32
0111	10 02103315260	CARNES DAVIA, S.L.	JOSE ISBERT 4	02001 ALBACETE	03 02 2005 016187138	0905 0905	4.002,17
0111	10 02103347592	CARNES DAVIA, S.L.	JOSE ISBERT 4	02001 ALBACETE	03 02 2005 016188148	0905 0905	352,08
0111	10 02103417011	DAILY-POST ALBACETE S.L.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	21 02 2005 000004609	1203 0104	2.459,48
0111	10 02103436512	PAGAN SANCHEZ JOSE	PL. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	02 02 2005 014430832	0505 0505	513,05
0111	10 02103436512	PAGAN SANCHEZ JOSE	PL. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 015696579	0805 0805	104,59
0111	10 02103438936	GRUPO KRMEDIA, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2005 016191885	0905 0905	478,93
0111	10 02103478948	ZIUR MILENIUM S.L.	RIOS ROSAS 107	02004 ALBACETE	03 02 2005 015697791	0805 0805	6.044,27
0111	10 02103488244	PERETE PEREZ RAUL	BATALLA DE SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2005 015698094	0805 0805	599,62
0111	10 02103515425	RESTAURACION ISABEL LA C.	AV. ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	03 02 2005 015699411	0805 0805	743,00
0111	10 02103551902	SIMO TEJADILLOS ANDRES	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2005 015701532	0805 0805	382,18

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02103575039	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUBAS	02006 ALBACETE	03 02 2005 016197444	0905 0905	483,00
0111	10 02103578271	EMBALAJES HERCA, S. COOP.	BAENA 3	02500 TOBARRA	03 02 2005 015702542	0805 0805	1.823,52
0111	10 02103578271	EMBALAJES HERCA, S. COOP.	BAENA 3	02500 TOBARRA	03 02 2005 016197545	0905 0905	952,81
0111	10 02103585042	ZAFRA AGUAYO ENRIQUE	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015703148	0805 0805	195,43
0111	10 02103585042	ZAFRA AGUAYO ENRIQUE	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	03 02 2005 016198353	0905 0905	195,43
0111	10 02103597671	CONSTRUCCIONES REFORCANO	AV. TOREROS 48	02005 ALBACETE	03 02 2005 015704057	0805 0805	7.972,31
0111	10 02103606765	LOPEZ QUIRALTE C.B.	TEJARES 21	02002 ALBACETE	03 02 2005 016199868	0905 0905	371,03
0111	10 02103628387	CUESTA PONCE FRANCISCO	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 015706582	0805 0805	2.410,88
0111	10 02103639707	RECHE MINAYA GABRIEL	REGISTRO 11	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015707188	0805 0805	678,22
0111	10 02103710435	ESTEBAN ORDOÑEZ QUINTANA	PEREZ PASTOR 64	02004 ALBACETE	03 02 2005 015710828	0805 0805	3.106,14
0111	10 02103711647	MAX STARS MARKETING, S.L.	MAYOR 24	02001 ALBACETE	02 02 2006 010255666	0605 0605	16,79
0111	10 02103732663	LUCAS CAMPOS CECILIA	DR. FLEMING 17	02004 ALBACETE	03 02 2005 015711737	0205 0805	18,26
0111	10 02103732663	LUCAS CAMPOS CECILIA	DR. FLEMING 17	02004 ALBACETE	03 02 2005 015711838	0805 0805	22,98
0111	10 02103736808	MZR CONSTRUCCIONES 2005	PONIENTE 19	02006 ALBACETE	21 02 2005 000006326	1104 0205	2.017,74
0111	10 02103744787	SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS	SAN PEDRO 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 015712444	0805 0805	4.038,77
0111	10 02103745902	CALERO MORCILLO ANTONIO	BAÑOS 56	02005 ALBACETE	03 02 2005 015712646	0805 0805	462,65
0111	10 02103749538	SANCHEZ MATEO JOSE LUIS	ESPOZ Y MINA 18	02004 ALBACETE	03 02 2005 016207952	0905 0905	1.214,40
0111	10 02103792378	EMBAMAR PROYECCION Y DES.	TRAVESIA NUEVA 10	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015715474	0805 0805	4.805,86
0111	10 02103792681	EMBAMAR PROYECCION Y DES.	TRAVESIA NUEVA 10	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015715575	0805 0805	46,03
0111	10 02103813091	ONTENIENTE ESTAMPACION	PATRONATO 66	02610 BONILLO EL	03 02 2005 016211588	0905 0905	22,42
0111	10 02103828451	CUESTA PONCE FRANCISCO	IRIS 29	02005 ALBACETE	03 02 2005 015717902	0805 0805	538,69
0111	10 02103850578	IBAÑEZ SOLVEZ ISABEL MAR.	MINAYA 9	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015719316	0805 0805	820,09
0111	10 02103883015	MINATEDA 2004, URBANIZAC.	LOPEZ DEL ORO 7	02400 HELLIN	03 02 2005 016215430	0905 0905	486,84
0111	10 02103887257	GONZALEZ RODRIGUEZ PEDRO	BENAVENTE 46	02006 ALBACETE	03 02 2005 015722144	0805 0805	625,90
0111	10 02103893826	DONCIU — MARIUS	CORREDERO DEL AGUA	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015722649	0805 0805	634,28
0111	10 02103936161	LUCAS CAMPOS CECILIA	DOCTO FLEMING 17	02004 ALBACETE	03 02 2005 015724972	0805 0805	30,35
0111	10 02103936262	SANLOGAR SERVICIOS INMOB.	AV. RAM. MENENDEZ P.	02005 ALBACETE	03 02 2005 016217955	0905 0905	367,56
0111	10 02103964150	COUNTRY CASAS CAUDETE, S.	MN LOS VIÑALES, S/N	02660 CAUDETE	03 02 2005 015726689	0805 0805	1.568,70
0111	10 02103973042	LOZANO MONTEAGUDO JOSE A.	HERNAN CORTES 12	02005 ALBACETE	03 02 2005 016220985	0905 0905	277,61
0111	10 02103981631	ANDALUZ ANDALUZ JOSE	FRANCISCANOS 47	02003 ALBACETE	03 02 2005 016221591	0905 0905	137,33
0111	10 02103996785	CASCALES GARCIA MARIA DE	SAN ANTONIO 15	02001 ALBACETE	03 02 2005 016222807	0905 0905	70,85

## REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 020012101413	PICAZO CASTILLO SEVERIAN.	RODA 9	02003 ALBACETE	21 02 2005 000000464	0404 1204	2.432,19
0521	07 020014258449	ALMANSA RUIZ EUSEBIO	TRAV. JARABA 19	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013289868	0405 0405	8,15
0521	07 020014672721	GUERRERO BELMONTE JOSE A.	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2005 015940392	0905 0905	14,75
0521	07 020016093668	FLORES MARTINEZ BAUTISTA	ALMERIA 3	02006 ALBACETE	03 02 2005 016037594	0905 0905	279,61
0521	07 020016828545	CLEMENTE MARTINEZ ALFONS.	BLAS LOPEZ 47	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016038002	0905 0905	279,61
0521	07 020017395589	TOMAS GIL ROBERTO	PEREZ GALDOS 68	02640 ALMANSA	03 02 2005 015994855	0905 0905	279,61
0521	07 020017480162	BALLESTEROS ZORNOZA JUAN	TEJARES 81	02002 ALBACETE	03 02 2005 013807709	0405 0405	8,15
0521	07 020017788239	SAEZ GUILLAMON ANTONIO	ARCANGEL SAN GABR.	02002 ALBACETE	03 02 2005 015942214	0905 0905	279,61
0521	07 020017803700	MORENO SEVILLANO LUIS	SAN BERNARDO 23	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016038709	0905 0905	279,61
0521	07 020018135924	CUEVAS GONZALEZ FRANCISC.	JOAQUIN QUIJADA 5	02004 ALBACETE	03 02 2006 010002456	1005 1005	279,61
0521	07 020018421567	MORENO MORALES JUAN	AV. SANTIAGO 13	02320 BALAZOTE	03 02 2005 015943123	0905 0905	279,61
0521	07 020019806546	HARO ORTIZ JOSE JOAQUIN	PASEJE CASTILLO 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016040931	0905 0905	279,61
0521	07 020019885964	GUTIERREZ COTILLA MIGUEL	ZARAGOZA 10	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016041133	0905 0905	279,61
0521	07 020020300135	CORTES TORRES CARLOS	MENENDEZ PIDAL 46	02005 ALBACETE	03 02 2006 010094911	1005 1005	275,50
0521	07 020021121807	ROSA RUIZ NICASIO	COLLADO PIÑA 62	02003 ALBACETE	03 02 2006 010004375	1005 1005	279,61
0521	07 020021984093	MARTINEZ MARQUES EMILIAN.	ISABEL LA CATOLICA	02630 RODA LA	03 02 2005 012514777	0305 0305	8,18
0521	07 020021984093	MARTINEZ MARQUES EMILIAN.	ISABEL LA CATOLICA	02630 RODA LA	03 02 2005 013296538	0405 0405	8,18
0521	07 020021984093	MARTINEZ MARQUES EMILIAN.	ISABEL LA CATOLICA	02630 RODA LA	03 02 2005 013910769	0505 0505	13,34
0521	07 020021984093	MARTINEZ MARQUES EMILIAN.	ISABEL LA CATOLICA	02630 RODA LA	03 02 2005 014269669	0605 0605	13,34
0521	07 020022105749	GOMEZ LOPEZ JUAN	CORREDERA 96	02640 ALMANSA	03 02 2005 015946052	0905 0905	357,60
0521	07 020022408065	CABAÑERO GARCIA FRANCISC.	PEREZ GALDOS 44	02004 ALBACETE	03 02 2006 010005789	1005 1005	275,50
0521	07 020022421304	SOTOS PEREZ JULIO MANUEL	LA MANCHA	02270 VILLAMALEA	03 02 2006 010005991	1005 1005	300,72
0521	07 020022542047	LOPEZ TORNERO ANGEL	SAN ADOLFO 7	02005 ALBACETE	03 02 2005 010926809	1204 1204	7,86
0521	07 020022609038	ROMERO LLAMAS JULIAN	MIGUEL SERVET 65	02006 ALBACETE	03 02 2005 016045072	0905 0905	300,72
0521	07 020022694621	GOMEZ MARTINEZ JUAN PEDRO	ALFREDO ATIENZAR	02630 RODA LA	03 02 2005 016045375	0905 0905	275,50
0521	07 020022948336	GIRON MUÑOZ RAFAEL ENRIQ.	HUERTOS 11	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016045678	0905 0905	296,29
0521	07 020023078880	MONGE GOMEZ SANTIAGO	MUELLE 12	02640 ALMANSA	03 02 2005 015998390	0905 0905	275,50
0521	07 020023206596	HERNANDEZ TORTOSA SEBAST.	MANUEL DE FALLA 3	02640 ALMANSA	03 02 2005 015998693	0905 0905	342,52
0521	07 020023662500	SANCHEZ MORENO PEDRO EUG.	ESPOZ Y MINA 24	02004 ALBACETE	03 02 2005 015947466	0905 0905	275,50
0521	07 020023732319	ORTIZ ARREAZA JUAN ANTON.	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016047092	0905 0905	275,50
0521	07 020023748786	PERETE VALERA FRANCISCO	CALATRAVA	02006 ALBACETE	03 02 2005 015947769	0905 0905	275,50
0521	07 020023908232	TARANCON DESCALZO DOLOR.	LA MANCHA	02270 VILLAMALEA	03 02 2006 010007409	1005 1005	300,72
0521	07 020023987852	GARCIA PAGAN JOSE JOAQUIN	PADRE ROMANO 12	02005 ALBACETE	03 02 2006 010100466	1005 1005	275,50
0521	07 020024140426	FERRER NOHALES JUAN	DOCTOR FLEMING 39	02004 ALBACETE	03 02 2006 010007611	1005 1005	275,50
0521	07 020024156590	MIRALLES PEREZ PASCUAL	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 016000010	0905 0905	275,50
0521	07 020024162755	CUENCA SANCHEZ MIGUEL	CORREDERA 64	02640 ALMANSA	03 02 2005 016000111	0905 0905	300,00
0521	07 020024237426	ALBALADEJO NAVARRO ANGEL	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	03 02 2006 010100870	1005 1005	275,50
0521	07 020024283603	ALFARO MORENO AVELINO	CORREDERA 24	02640 ALMANSA	03 02 2005 016000313	0905 0905	275,50
0521	07 020024414349	PENALBA GOMEZ ANTONIO	BAÑOS 6	02004 ALBACETE	03 02 2005 016048712	0905 0905	300,00
0521	07 020024460425	MORENO NAVARRO JOSE	LA RODA 42	02005 ALBACETE	03 02 2006 010101779	1005 1005	278,23
0521	07 020024941078	CASTIBLANQUE PIÑAS JOSE	PEDRO COCA 21	02004 ALBACETE	03 02 2005 015948779	0905 0905	347,64
0521	07 020024985639	POLO GREGORIO LUIS FERN.	SALAMANCA 12	02001 ALBACETE	03 02 2006 010008318	1005 1005	275,50
0521	07 020025125176	PEREZ SANCHEZ JUAN ANTON.	CORREDERA 91	02640 ALMANSA	03 02 2005 016001525	0905 0905	275,50
0521	07 020025149731	MENA CAÑIZARES GONZALO	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2005 015949082	0905 0905	279,61
0521	07 020025275528	GARCIA SANCHEZ ANGEL	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2005 015949587	0905 0905	342,52
0521	07 020025413752	MARTINEZ PADILLA ATILANO	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	21 02 2005 000007538	0704 1004	1.080,97

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 020025413752	MARTINEZ PADILLA ATILANO	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	03 02 2006 010009126	1005 1005	275,50
0521	07 020025869955	MARTINEZ GABALDON ANTON.	CRUZ 1	02001 ALBACETE	03 02 2005 016051035	0905 0905	279,61
0521	07 020025896833	PALAZON BLAZQUEZ SALVAD.	P° CIRCUNVALACION 97	02003 ALBACETE	03 02 2006 010009732	1005 1005	342,52
0521	07 020026168534	PAGAN SANCHEZ JOSE	TOMAS NAVARRO TOM.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016051439	0905 0905	275,50
0521	07 020026174291	LANDETE PORTERO LINO	CONCEPCION 9	02002 ALBACETE	03 02 2006 010010035	1005 1005	248,64
0521	07 020026496415	GOMEZ MARTINEZ PEDRO	ALFREDO ATIENZAR	02630 RODA LA	03 02 2005 016052449	0905 0905	275,50
0521	07 020026526424	CABALLERO MARCHANTE ERN.	AV. ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	03 02 2005 016052550	0905 0905	275,50
0521	07 020026731942	MONTOYA MARTINEZ VICENTA	MARZO 26	02002 ALBACETE	03 02 2006 010105318	1005 1005	275,50
0521	07 020026805094	PALMER SORIA FRANCISCO	BUEN SUCESO 69	02640 ALMANSA	03 02 2004 019460204	1004 1004	7,86
0521	07 020026805094	PALMER SORIA FRANCISCO	BUEN SUCESO 69	02640 ALMANSA	03 02 2005 016003040	0905 0905	275,50
0521	07 020026805094	PALMER SORIA FRANCISCO	BUEN SUCESO 69	02640 ALMANSA	03 02 2006 010059141	1005 1005	275,50
0521	07 020026919979	CARRION AGULLO FRANCISCO	DOCTOR BONILLA 29	02003 ALBACETE	03 02 2006 010059242	1005 1005	8,03
0521	07 020027121962	MENDOZA GARCIA FERNANDO	TARRAGONA 12	02005 ALBACETE	03 02 2006 010106025	1005 1005	275,50
0521	07 020027542803	JIMENEZ GARCIA MANUEL AN.	DANZANTES 12	02420 ISSO	03 02 2006 010060454	1005 1005	275,50
0521	07 020027847240	MARTINEZ ROLDAN CUSTODIO	RIOS ROSAS 24	02004 ALBACETE	03 02 2006 010012257	1005 1005	275,50
0521	07 020027953435	BLAZQUEZ BAS PEDRO	CRUCES 3	02612 MUNERA	03 02 2005 016055479	0905 0905	300,72
0521	07 020027973239	SANCHEZ FERNANDEZ ISABEL	HNOS. FALCO 29	02006 ALBACETE	03 02 2006 010012661	1005 1005	279,61
0521	07 020028067108	MILAN ARELLANO MARIA ANG.	BUEN SUCESO 61	02640 ALMANSA	03 02 2004 018770086	0904 0904	7,86
0521	07 020028193309	DIAZ PEREZ CARLOS ALBER.	ANICETO COLOMA 44	02640 ALMANSA	03 02 2005 013256627	0305 0305	8,03
0521	07 020028476730	CLARAMUNT PEREZ RICARDO	TR. CUENCA 13	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 015953732	0905 0905	275,50
0521	07 020028633950	MORENO MARTINEZ JUAN MAN.	VALLE INCLAN 8	02640 ALMANSA	03 02 2005 016006272	0905 0905	275,50
0521	07 020028720947	GARCIA GARCIA RAMIRO	ARCANGEL SAN GABR.	02002 ALBACETE	03 02 2005 015954338	0905 0905	275,50
0521	07 020028773689	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	CORREDERA 122	02640 ALMANSA	03 02 2005 016006474	0905 0905	275,50
0521	07 020028916664	HINAREJOS SANCHEZ DIONIS.	BENAVENTE 26	02006 ALBACETE	03 02 2005 016058311	0905 0905	296,29
0521	07 020028949808	COLL MARTINEZ MIGUEL ANG.	LOZANO 4	02002 ALBACETE	03 02 2006 010109661	1005 1005	275,50
0521	07 020029027711	GARCIA RIETA JOSE MIGUEL	AV. ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	03 02 2005 016058917	0905 0905	275,50
0521	07 020029088032	LLORENTE MARTINEZ FRANC.	PEREZ GALDOS 23	02003 ALBACETE	03 02 2005 015954742	0905 0905	275,50
0521	07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	03 02 2006 010111075	1005 1005	275,50
0521	07 020029381557	MORCILLO HERNANDEZ MARIA	CR. DE JAEN 132	02006 ALBACETE	03 02 2004 019509310	0904 0904	7,86
0521	07 020029393075	COLLADO TOBOSO JOSE RAM.	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	03 02 2005 016059927	0905 0905	275,50
0521	07 020029625067	GARCIA TORRES CONSTANTIN.	TRAPEROS 26	02141 POZOHONDO	03 02 2005 015955449	0905 0905	275,50
0521	07 020029631838	LAGUIA NIETO GABINA	PJ. CASTILLO 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016061139	0905 0905	275,50
0521	07 020029652551	SANCHEZ MARTINEZ JOSE L.	CT. JAEN 28	02006 ALBACETE	03 02 2005 016061240	0905 0905	279,61
0521	07 020029926070	ROMERO GARCIA JUAN FRANC.	ESCORIAL 16	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016062048	0905 0905	275,50
0521	07 020029963961	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	RIOS ROSAS 80	02004 ALBACETE	03 02 2005 015956156	0905 0905	275,50
0521	07 020030055406	TORTOSA DEVIS CONCEPCION	CT. DE BARRAX KM. 3	02006 ALBACETE	03 02 2005 010323587	1104 1104	7,86
0521	07 020030120171	TEBAR SORIANO FRANCISCO	RAMON CASAS 34	02006 ALBACETE	03 02 2005 016062553	0905 0905	275,50
0521	07 020030521612	MORENO GONZALEZ ADELA	RIOS ROSAS 80	02004 ALBACETE	03 02 2005 015957671	0905 0905	275,50
0521	07 020030538382	TOMAS MARTINEZ FRANCISCO	MIGUEL HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 02 2005 016008700	0905 0905	275,50
0521	07 020030543335	MARTINEZ BLEDA ANTONIO	PRINCIPE DE AST.	02500 TOBARRA	03 02 2005 016008801	0905 0905	275,50
0521	07 020030551520	CALERO PARRA MANUELA	AV. BARRAX 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 012530945	0305 0305	8,03
0521	07 020030620430	RANGEL SERRANO JAVIER	CAZADORES 50	02600 VILLARROB.	03 02 2005 012531248	0205 0205	8,03
0521	07 020030620430	RANGEL SERRANO JAVIER	CAZADORES 50	02600 VILLARROB.	03 02 2005 012531349	0305 0305	8,03
0521	07 020030715713	SANCHEZ SANCHEZ ANGEL	TRAPEROS 26	02141 POZOHONDO	03 02 2005 015957873	0905 0905	275,50
0521	07 020030721571	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUBAS	02006 ALBACETE	21 02 2005 000011376	0705 0805	551,23
0521	07 020030721571	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUBAS	02006 ALBACETE	03 02 2006 010016402	1005 1005	244,99
0521	07 020030823726	PLA ANDUJAR MARIA ANGELES	PAZ 45	02006 ALBACETE	03 02 2006 010115523	1005 1005	275,50
0521	07 020030958213	MORENO CUENCA FRANCISCO	ALFREDO ATIENZA 1	02630 RODA LA	03 02 2005 016064270	0905 0905	275,50
0521	07 020031201319	CHACON ORTEGA BLAS	JOSE DE ESPRONCEDA	02006 ALBACETE	03 02 2005 016064977	0905 0905	275,50
0521	07 020031213847	BRAZALEZ MORCILLO GUILL.	NUEVA 25	02002 ALBACETE	03 02 2006 010017311	1005 1005	275,50
0521	07 020031217281	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	03 02 2005 015958883	0905 0905	244,99
0521	07 020031279424	CANO COSTA JULIAN	AV. DE LOS TOREROS 48	02006 ALBACETE	03 02 2005 016065179	0905 0905	275,50
0521	07 020031281343	MARTINEZ GARCIA PEDRO	BENAVENTE 32	02006 ALBACETE	03 02 2005 013317453	0405 0405	13,12
0521	07 020031281343	MARTINEZ GARCIA PEDRO	BENAVENTE 32	02006 ALBACETE	03 02 2005 013930775	0505 0505	8,03
0521	07 020031289023	SALMERON RUESCAS JESUS	BLASCO DE GARAY 8	02003 ALBACETE	03 02 2006 010116937	1005 1005	275,50
0521	07 020031398046	LAMO ARENAS MANUEL ANGEL	DON QUIJOTE 3	02612 MUNERA	03 02 2005 016065482	0905 0905	342,52
0521	07 020031643374	GARCIA HERRAEZ JOSE MARIA	FINCA DECHESA DE	02460 VILLAVERDE	03 02 2005 016066088	0905 0905	244,99
0521	07 020031764929	PINEDO SERRANO CIRILO	HONDURAS 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 016066593	0905 0905	275,50
0521	07 020031839091	TOMAS MANZANARES RAFAEL	PASAJE CASTILLO 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016066795	0905 0905	275,50
0521	07 020031847478	GONZALEZ RODRIGUEZ MAN.	BERNALES 8	02420 ISSO	03 02 2006 010065912	1005 1005	275,50
0521	07 020031868090	NAVARRO MARTI DOLORES	CONVENTO 12	02410 LIETOR	03 02 2005 016010316	0905 0905	275,50
0521	07 020031921341	SANCHEZ CASTILLO ANTONIO	VEREDA DE JAEN 22	02006 ALBACETE	03 02 2005 016066896	0905 0905	275,50
0521	07 020032051683	CASTELLANOS DEL AMO MIL.	CASTELLANOS 5	02600 VILLARROB.	03 02 2005 014290887	0605 0605	8,03
0521	07 020032051683	CASTELLANOS DEL AMO MIL.	CASTELLANOS 5	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016067405	0905 0905	275,50
0521	07 020032181322	FRIAZA NAVARRO FELIX	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016067708	0905 0905	244,99
0521	07 020032294486	CESPEDES GALLEGO MANUEL	GERONA 1	02006 ALBACETE	03 02 2006 010019634	1005 1005	275,50
0521	07 020032448373	HERNANDEZ PEREZ PEDRO	ALEJANDRO MAIQUEZ	02510 POZO CAÑADA	03 02 2005 015961917	0905 0905	342,52
0521	07 020032538505	BRAZALEZ CARRASCO LOREN.	FRANCISCANOS 26	02003 ALBACETE	03 02 2006 010020341	1005 1005	275,50
0521	07 020032567201	GALINDO LOZANO ELIECER	CAPITAN CORTES 7	02004 ALBACETE	03 02 2006 010121179	1005 1005	275,50
0521	07 020032578012	MARTINEZ MORENO PEDRO	CUCHILLEROS 11	02005 ALBACETE	03 02 2006 010121280	1005 1005	244,99
0521	07 020032644801	MANCIBO COLOMA PEDRO M.	PZ. CATEDRAL 3	02001 ALBACETE	03 02 2005 016069223	0905 0905	537,30
0521	07 020032668948	IBAÑEZ LOPEZ EVELIO	CORREDERA 23	02640 ALMANSA	03 02 2005 016012033	0905 0905	275,50
0521	07 020032819704	MARQUEZ COSTA JOSE MIGUEL	JUAN XXIII 44	02640 ALMANSA	03 02 2005 016012235	0905 0905	275,50
0521	07 020033032700	MARTINEZ BARBERAN ALEJAN.	AVDA. DE ALBACETE	02230 MADRIGUERAS	03 02 2006 010021250	1005 1005	275,50
0521	07 020033050379	SEVILLA ESCRIBANO ANTON.	BAÑOS 52	02004 ALBACETE	03 02 2005 016070233	0905 0905	275,50
0521	07 020033118683	MOYA GARCIA JESUS	MAYOR 102	02500 TOBARRA	03 02 2005 016012639	0905 0905	275,50
0521	07 020033141925	LOPEZ TOMAS JORGE	LA PAZ 57	02640 ALMANSA	03 02 2005 016012841	0905 0905	275,50
0521	07 020033141925	LOPEZ TOMAS JORGE	LA PAZ 57	02640 ALMANSA	03 02 2006 010068437	1005 1005	275,50
0521	07 020033359264	SANCHEZ CANO SANTIAGO	CIUDAD REAL 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 015964240	0905 0905	275,50

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 020033417363	GARRIDO SANCHEZ ANTONIO	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2006 010022260	1005 1005	275,50
0521	07 020033438783	LOSA COLLADO JUAN IGNACIO	RUBIO 11	02600 VILLARROB.	03 02 2004 019520727	1004 1004	7,86
0521	07 020033452325	MOLINA MORCILLO ANTONIO	CABO FINISTERRE 3	02006 ALBACETE	03 02 2005 015964543	0905 0905	275,50
0521	07 020033517595	CRESPO MORAGA JOSE RAMON	AVENIDA DE LA G.	02049 AG. NUEVAS	03 02 2006 010022563	1005 1005	275,50
0521	07 020033622780	PEREZ QUINTANILLA JOSE	PINO 19	02002 ALBACETE	03 02 2006 010022866	1005 1005	275,50
0521	07 020033746052	CANO TOMAS EDUARDO	SAN LUIS 6	02640 ALMANSA	03 02 2005 016013447	0905 0905	275,50
0521	07 020033929645	ZAFRA AGUAYO ENRIQUE	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015965452	0905 0905	300,00
0521	07 020033929645	ZAFRA AGUAYO ENRIQUE	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	03 02 2006 010023270	1005 1005	300,00
0521	07 020034113945	POVEDA CORCOLES MANUEL	PANAMA 8	02006 ALBACETE	03 02 2005 016073061	0905 0905	275,50
0521	07 020034251361	MILAN ARELLANO JOSE RIC.	GRECO 2	02640 ALMANSA	03 02 2005 016014760	0905 0905	275,50
0521	07 020034275310	TAMIMI — ABDELALI	BARRIO LA CERCA 5	02420 ISSO	03 02 2006 010070356	1005 1005	275,50
0521	07 020034479313	SALGADO SALGADO TERESA	ALFONSO INIESTA 1	02510 POZO CAÑADA	03 02 2005 015966765	0905 0905	275,50
0521	07 020034488609	GIMENEZ VALERO AURELIA M.	TESIFONTE GALLEGO	02001 ALBACETE	03 02 2006 010024684	1005 1005	275,50
0521	07 020034656741	MELERO MARTINEZ ANTONIO	ESCORIAL 5	02600 VILLARROB.	03 02 2004 018827478	0904 0904	12,28
0521	07 020034748384	HERNANDEZ GONZALEZ MIG.	LUIS BADIA 68	02003 ALBACETE	03 02 2005 015967573	0905 0905	275,50
0521	07 021000016313	MARTINEZ COY ASENSIO	TINTE 45	02002 ALBACETE	03 02 2006 010025593	1005 1005	230,18
0521	07 021000056830	OLIVA MORENO ANTONIO	TRENCADORS 7	02640 ALMANSA	03 02 2006 010070760	1005 1005	278,23
0521	07 021000244867	BELDA PEREZ ANA MARIA	DOCTOR BONILLA, 2	02003 ALBACETE	03 02 2005 015968078	0905 0905	275,50
0521	07 021000450183	ALVAREZ RAMIREZ INMACUL.	ANICETO COLOMA 12	02640 ALMANSA	03 02 2005 012022707	0105 0105	13,12
0521	07 021000450183	ALVAREZ RAMIREZ INMACUL.	ANICETO COLOMA 12	02640 ALMANSA	03 02 2005 012488711	0305 0305	8,03
0521	07 021000450183	ALVAREZ RAMIREZ INMACUL.	ANICETO COLOMA 12	02640 ALMANSA	03 02 2005 013883992	0505 0505	8,03
0521	07 021000450183	ALVAREZ RAMIREZ INMACUL.	ANICETO COLOMA 12	02640 ALMANSA	03 02 2005 016015770	0905 0905	275,50
0521	07 021000482115	GARCIA CASTILLO ANA	MOLINO 11	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 015968280	0905 0905	275,50
0521	07 021000917706	SIELVA TIJERAS MARIA B.	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2005 015968583	0905 0905	300,00
0521	07 021000917706	SIELVA TIJERAS MARIA B.	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2006 010026304	1005 1005	300,00
0521	07 021000977926	GUALDA BERNAL ANTONIO	DR. FERRAN 68	02004 ALBACETE	03 02 2006 010026405	1005 1005	275,50
0521	07 021001065428	GARCIA RODRIGUEZ ARTURO	CONCEPCION ARENAL	02006 ALBACETE	03 02 2005 016077105	0905 0905	275,50
0521	07 021001561744	PIQUERAS BAUTISTA MANUEL	AV. JUAN RAMON RAMIR.	02630 RODA LA	03 02 2005 016078115	0905 0905	275,50
0521	07 021001831122	CALLADO GARCIA ROCIO	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 016017891	0905 0905	275,50
0521	07 021001882248	FERNANDEZ MARTIN ALFONSO	CR. JAEN 15	02006 ALBACETE	03 02 2006 010131485	1005 1005	342,52
0521	07 021002013907	GONZALEZ MOLINA SANTIAGO	ALEGRIA 7	02005 ALBACETE	03 02 2005 013332914	0405 0405	12,53
0521	07 021002400287	COY LOPEZ MIGUEL ANGEL	HOSPITAL 8	02400 HELLIN	03 02 2005 016018501	0905 0905	275,50
0521	07 021002401301	ALFARO ALCAZAR ROBERTO	PRINCIPE ASTURIAS	02500 TOBARRA	03 02 2006 010073386	1005 1005	275,50
0521	07 021002530128	DELGADO SIMARRO ANTONIO	CT. DE JAEN 41	02006 ALBACETE	03 02 2005 016080236	0905 0905	244,99
0521	07 021002612576	CEBRIAN JIMENEZ JOSE MIG.	AV. MADRID 3	02640 ALMANSA	03 02 2005 016019107	0905 0905	275,50
0521	07 021002647437	APARICIO TEBAR EMILIO	JOSE DE ESPRONCEDA	02006 ALBACETE	03 02 2005 016080741	0905 0905	275,50
0521	07 021002679870	SANCHEZ FERNANDEZ LUIS	RIO 17	02612 MÜNERA	03 02 2005 016080842	0905 0905	275,50
0521	07 021002797785	GARCIA JIMENEZ INMACULAD.	JUAN RAMON JIMENEZ	02640 ALMANSA	03 02 2005 016019410	0905 0905	275,50
0521	07 021002891553	EL KADOURI ETTORCHI FATI	PARADOR 14	02500 TOBARRA	03 02 2005 016019511	0905 0905	300,00
0521	07 021002970870	VILA PIQUERAS PASCUAL	TESIFONTE GALLEGO	02001 ALBACETE	03 02 2006 010029940	1005 1005	275,50
0521	07 021002984917	RODRIGUEZ JARA RAQUEL	ANTONIO MACHADO 4	02003 ALBACETE	03 02 2006 010030142	1005 1005	275,50
0521	07 021003644214	GARCIA ROMERO JESUS	GERONA 27	02006 ALBACETE	03 02 2005 016081650	0905 0905	275,50
0521	07 021003737372	JIMENEZ ENCARNACION JUAN	ALATOZ 1	02640 ALMANSA	03 02 2006 010075006	1005 1005	275,50
0521	07 021003753136	NAVARRO VALCARCEL MARIA	ALMANSA 6	02006 ALBACETE	03 02 2004 018577201	0804 0804	12,28
0521	07 021003854075	HERNANDEZ FORTES ANGELA	PS. DE LA CIRCUNVAL.	02006 ALBACETE	03 02 2006 010134923	1005 1005	290,75
0521	07 021003916824	MORAL BEJARANO BORJA	ARBOLEDA 11	02006 ALBACETE	03 02 2005 016082256	0905 0905	275,50
0521	07 021004010992	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN M.	GUILLERMO GARIJO	02141 POZOHONDO	03 02 2005 015973839	0905 0905	67,49
0521	07 021004070105	GARCIA PICAZO JUAN ANTON.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2006 010031051	1005 1005	275,50
0521	07 021004124665	MORENO RUIZ CARLOS	RIOS ROSAS 107	02004 ALBACETE	03 02 2005 015973940	0905 0905	275,50
0521	07 021004559044	PEREZ RECHE RAUL	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2005 016083569	0905 0905	275,50
0521	07 021004760825	SAEZ OCHOA MARIA JOSE	AV. ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	03 02 2005 016083872	0905 0905	275,50
0521	07 021004808921	PIQUERAS BAUTISTA DANIEL	AV. JUAN RAMON RAMIR.	02630 RODA LA	03 02 2005 016083973	0905 0905	275,50
0521	07 021004940677	PUNAL CABAÑERO JESUS	ROSARIO 96	02003 ALBACETE	03 02 2006 010032869	1005 1005	275,50
0521	07 021005001709	CAMPOS MARTINEZ MARIA C.	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2004 018744222	0904 0904	12,28
0521	07 021005146195	OLAYA CALERO NURIA	CORREDERA 20	02640 ALMANSA	03 02 2005 014920781	0705 0705	8,03
0521	07 021005287352	GARCIA BLAZQUEZ MIGUEL	P° CIRCUNVALACION 4	02006 ALBACETE	03 02 2006 010137448	1005 1005	275,50
0521	07 021005536421	PEREZ GONZALEZ SEBASTIAN	GRANADA 50	02005 ALBACETE	03 02 2006 010034283	1005 1005	275,50
0521	07 021005701624	CUESTA PONCE FRANCISCO	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 016085286	0905 0905	266,09
0521	07 021005966958	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	PP. PRINCIPE DE ASTUR.	02500 TOBARRA	03 02 2005 016021935	0905 0905	296,29
0521	07 021006270991	VARGAS AMADOR FRANCISCO	BERNABE CANTOS 6	02003 ALBACETE	03 02 2005 015977374	0905 0905	275,50
0521	07 021006481058	LEZCANO JIMENEZ FRANCISC.	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2005 015977677	0905 0905	244,99
0521	07 021006535117	REINOSA HERRERO RAFAEL	VELARDE 9	02004 ALBACETE	03 02 2005 015977879	0905 0905	275,50
0521	07 021006576745	CANTOS VENTURINI GUILLER.	CRUZ 6	02001 ALBACETE	03 02 2005 015977980	0905 0905	190,32
0521	07 021006597155	YAÑEZ EVANGELISTA JOSE D.	AV. RAM. MENENDEZ P.	02005 ALBACETE	03 02 2006 010139468	1005 1005	275,50
0521	07 021006850365	LORENTE SANCHEZ ELIECER	GERONA 34	02006 ALBACETE	03 02 2005 016086906	0905 0905	279,61
0521	07 021006886640	ROMERO PARDO SANTIAGO	JUAN DE AUSTRIA 1	02004 ALBACETE	03 02 2006 010036105	1005 1005	275,50
0521	07 021007063967	FERNANDEZ GRACIANI DAN.	MARTINEZ VILLENNA	02001 ALBACETE	03 02 2006 010036408	1005 1005	275,50
0521	07 021007070233	LOZANO CERDAN ANIBAL	HERNAN CORTES 79	02640 ALMANSA	03 02 2005 016022945	0905 0905	214,02
0521	07 021007106104	MOYA CORDOBA RICARDO	NUEVA 74	02630 RODA LA	03 02 2005 016087411	0905 0905	275,50
0521	07 021007144395	EL YAHYAOU — MOHAMED	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 016087613	0905 0905	275,50
0521	07 021007791366	COLLADO RAMOS PATRICIA	GONZALEZ RUBIO 10	02006 ALBACETE	03 02 2005 016088118	0905 0905	275,50
0521	07 021007896955	SANCHEZ NIETO IVAN	NICARAGUA 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 016088421	0905 0905	275,50
0521	07 021008021843	GONZALEZ GONZALEZ CLARA	CT. VILLENNA 39	02660 CAUDET	03 02 2005 016023955	0905 0905	322,31
0521	07 021008066404	MORENO GONZALEZ JAVIER	PEREZ PASTOR 22	02004 ALBACETE	03 02 2004 019440501	1004 1004	12,55
0521	07 021008066404	MORENO GONZALEZ JAVIER	PEREZ PASTOR 22	02004 ALBACETE	03 02 2005 013847317	0505 0505	12,55
0521	07 021008173710	GARCIA SERRANO ANGEL	PROGRESO 1	02320 BALAZOTE	03 02 2005 015980105	0905 0905	275,50
0521	07 021008238273	ALFARO MANCEBO AMADEO	CASTILLO 24	02640 ALMANSA	03 02 2006 010078844	1005 1005	275,50
0521	07 021008298800	MOLERO CAÑERO MARIA	AV. CASTILLA-LA MANC.	02630 RODA LA	03 02 2006 010141690	1005 1005	275,50
0521	07 021008547764	VERCHER CANO M. GEMA	MAYOR 73	02500 TOBARRA	03 02 2005 013890965	0505 0505	12,53

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 021008695486	DONCIU — MARIUS	CORREDERO DE AGUA	02600 VILLARROB.	03 02 2005 013342715	0405 0405	8,03
0521	07 021008695486	DONCIU — MARIUS	CORREDERO DE AGUA	02600 VILLARROB.	03 02 2005 014312614	0605 0605	13,12
0521	07 021009070554	GONZALEZ LORENTE ROSE M.	GERONA 34	02006 ALBACETE	03 02 2005 016090138	0905 0905	275,50
0521	07 021009251016	CASTELLANOS GUIJARRO MIG.	AV. BARRAX 9	02600 VILLARROB.	03 02 2005 014313523	0605 0605	34,44
0521	07 021009336393	IBAÑEZ SOLVEZ ISABEL MAR.	MENENDEZ PELAYO 5	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016090643	0905 0905	275,50
0521	07 021010450277	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	AV. BARRAX 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015001314	0705 0705	8,03
0521	07 021011588615	GOMEZ MORCILLO FRANCISCO	CT. CORDOVILLA S/N	02500 TOBARRA	03 02 2005 016025672	0905 0905	275,50
0521	07 021011955595	VALERO GARCIA ANA JOSE	MOLINO 11	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 015982832	0905 0905	275,50
0521	07 021013243271	DIOP — CHEIKH AHMED	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2005 016093370	0905 0905	296,29
0521	07 021014111524	ORTEGA LOSA CARIDAD	BLAS LOPEZ 49	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016093572	0905 0905	279,61
0521	07 021015011503	DAVIA PEÑA ANGEL JESUS	POL. LA GRANJA, S/	02500 TOBARRA	03 02 2006 010081268	1005 1005	275,50
0521	07 030073987489	RUIZ RODRIGUEZ JOAQUIN	RAMBLA DE LA MANC.	02640 ALMANSA	03 02 2006 010081874	1005 1005	275,50
0521	07 030082075471	LOPEZ CAÑETE ANTONIO	BARRIO MENDEZ 8	02420 ISSO	03 02 2005 016027894	0905 0905	275,50
0521	07 030111200026	RIADO SANCHEZ CONSOLAC.	CT. CIRCUNVALACION S/	02640 ALMANSA	03 02 2006 010082783	1005 1005	279,61
0521	07 031007012421	ALFARO SEGURA DANIEL	SANTO 1	02448 VEGALLERA	03 02 2005 016029110	0905 0905	342,52
0521	07 031038316846	RAMIREZ ESPINOZA JULIO C.	AV. CRONISTA MATEO Y	02006 ALBACETE	03 02 2006 010147451	1005 1005	275,50
0521	07 031043332352	SALINAS CARVAJAL MARCO A.	TORRES QUEVEDO 13	02003 ALBACETE	03 02 2006 010042165	1005 1005	296,29
0521	07 070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	03 02 2005 016095491	0905 0905	279,61
0521	07 070069523381	SIMON MARTINEZ JOSE	ISABEL LA CATOLICA	02002 ALBACETE	03 02 2006 010042670	1005 1005	275,50
0521	07 071014373744	TORAL SANCHEZ NORBERTO	HELLIN 32	02490 AGRAMON	03 02 2005 016030423	0905 0905	275,50
0521	07 080398850585	RUEDA GARCIA M. ILLUMINADA	SALVADOR DALI 13	02420 ISSO	03 02 2005 016030625	0905 0905	275,50
0521	07 081026811552	CAÑETE LOZANO RAQUEL	BAENA 3	02500 TOBARRA	03 02 2006 010084302	1005 1005	275,50
0521	07 081029222408	CAÑETE LOZANO RAUL	BAENA 3	02500 TOBARRA	03 02 2006 010084403	1005 1005	275,50
0521	07 081046559035	MARTINEZ JIMENEZ SEBAST.	PZ. DE ISABEL II 3	02005 ALBACETE	03 02 2006 010149067	0905 0905	300,72
0521	07 081046559035	MARTINEZ JIMENEZ SEBAST.	PZ. DE ISABEL II 3	02005 ALBACETE	03 02 2006 010149168	1005 1005	300,72
0521	07 131008502518	ARENAS MOZOS AGUSTIN	VASCO NUÑEZ DE B.	02006 ALBACETE	03 02 2006 010149774	1005 1005	275,50
0521	07 160017342339	LOPEZ BELLON LUIS ANTONIO	MENENDEZ PELAYO 9	02600 VILLARROB.	03 02 2004 018850417	0904 0904	7,86
0521	07 160019277487	NOTARIO GARCIA ANTONIO	MADRES 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016098323	0905 0905	296,29
0521	07 160024080809	GIRON MOTA MARIA ANGELES	AV. CRONISTA MATEO Y	02006 ALBACETE	03 02 2005 016098626	0905 0905	275,50
0521	07 161000591512	ALCAÑIZ GENTO FRANCISCO	INFANTES 30	02600 VILLARROB.	03 02 2004 018850922	0904 0904	12,28
0521	07 161002075511	ZOUHAIR — ABIDA	EMILIO CASTELAR 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015010509	0705 0705	8,03
0521	07 231000264626	MALO VILLAR VIRTUDES	YESTE 16	02002 ALBACETE	03 02 2005 015988488	0905 0905	275,50
0521	07 280244759383	ANDALUZ ANDALUZ JOSE	FRANCISCANOS 47	02004 ALBACETE	03 02 2006 010151996	0905 0905	275,50
0521	07 280244759383	ANDALUZ ANDALUZ JOSE	FRANCISCANOS 47	02004 ALBACETE	03 02 2006 010152000	1005 1005	275,50
0521	07 280296050963	ARMERO GARCIA JOSE	GAONA 16	02001 ALBACETE	03 02 2005 015988993	0905 0905	304,48
0521	07 280359195236	GONZALEZ NAVARRO GREGOR.	DIONISIO ACEBAL 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 016100848	0905 0905	275,50
0521	07 280361937609	TESTILLANO GARCIA CARLOS	LUIS DE GONGORA 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016100949	0905 0905	275,50
0521	07 280369839267	MAKUBA MAVINDI JOAQUIN	LUIS BADIA 74	02004 ALBACETE	03 02 2005 015989094	0905 0905	296,29
0521	07 280413925262	MATUTE MAESTRO JOSE MARIA	ORTUÑO 22	02006 ALBACETE	03 02 2005 010981672	1204 1204	7,86
0521	07 280413925262	MATUTE MAESTRO JOSE MARIA	ORTUÑO 22	02006 ALBACETE	03 02 2005 016101454	0905 0905	279,61
0521	07 280415001962	GIL HERMAN JULIO VICENTE	IRIS 11	02005 ALBACETE	03 02 2005 016101555	0905 0905	275,50
0521	07 280420936443	FERNANDEZ GRACIANI PABLO	CRUZ 7	02001 ALBACETE	03 02 2006 010045704	1005 1005	275,50
0521	07 280441760828	CASANOVAS ALEDO GONZALO	VISTABELLA 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 015989300	0905 0905	275,50
0521	07 281133981264	TORRES MANOSALVAS BETZAB	ANCHA 14	02270 VILLAMALEA	03 02 2006 010046209	1005 1005	8,15
0521	07 290068256041	ALVAREZ CRUZ JUAN ANTONIO	CONCEPCION 38	02002 ALBACETE	03 02 2004 018755942	0804 0804	7,86
0521	07 290068256041	ALVAREZ CRUZ JUAN ANTONIO	CONCEPCION 38	02002 ALBACETE	03 02 2004 018756043	0904 0904	7,86
0521	07 290068256041	ALVAREZ CRUZ JUAN ANTONIO	CONCEPCION 38	02002 ALBACETE	03 02 2005 015990108	0905 0905	275,50
0521	07 300061974157	SALINAS SANCHEZ JOSE	PEDRO COCA 4	02004 ALBACETE	03 02 2006 010046613	1005 1005	275,50
0521	07 300091879762	HURTADO PARRA CARLOS ANT.	BENAVENTE 34	02006 ALBACETE	03 02 2005 015990613	0905 0905	275,50
0521	07 301026759957	SALINAS LOPEZ JOSE DAVID	PEDRO COCA 4	02004 ALBACETE	03 02 2006 010046916	1005 1005	275,50
0521	07 301031155471	GARZON LOPEZ JHON JAIRO	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015990815	0905 0905	9,97
0521	07 381021074514	GOUR MARRERO RAMON	IBAÑEZ IBERO 1	02005 ALBACETE	03 02 2006 010047320	1005 1005	275,50
0521	07 390050278790	CLAVERIE SALMON ALAIN	LAUREL 5	02006 ALBACETE	03 02 2005 016103878	0905 0905	275,50
0521	07 431010290353	GARCIA CORTES JOAQUINA	SAN JUAN 40	02510 POZO CAÑADA	03 02 2005 015991320	0905 0905	275,50
0521	07 440019291023	GARCIA ROSA DANIEL	DEHESA DEL VAL	02130 BOGARRA	03 02 2005 015991421	0905 0905	275,50
0521	07 450040086687	PASTOR GONZALEZ CRISTINA	PS. PEDRO SIMON ABRIL	02003 ALBACETE	03 02 2006 010047623	1005 1005	401,35
0521	07 460100212421	MUNERA SANCHEZ JOSE	MANUEL DE FALLA 4	02005 ALBACETE	03 02 2006 010155030	1005 1005	275,50
0521	07 460112594469	GOMEZ LOPEZ BARTOLOME	BENITO PEREZ GALD.	02640 ALMANSA	03 02 2004 018794439	0904 0904	7,86
0521	07 460112594469	GOMEZ LOPEZ BARTOLOME	BENITO PEREZ GALD.	02640 ALMANSA	03 02 2005 014937353	0705 0705	8,03
0521	07 460117077081	GARCIA CARRASCO JAIME	PATRONATO 66	02610 BONILLO EL	03 02 2006 010155232	1005 1005	317,56
0521	07 460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL.	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	03 02 2006 010089453	1005 1005	275,50
0521	07 461032508153	SOTO ROBLES RAUL	CORREDERA 51	02640 ALMANSA	03 02 2004 018795348	0804 0804	12,86
0521	07 461065273036	ORTIZ COLLADO JUAN ANGEL	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016105902	0705 0705	275,50
0521	07 461065273036	ORTIZ COLLADO JUAN ANGEL	SANTO DOMINGO DE	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016106003	0905 0905	275,50
0521	07 501016676170	EL MANDOUR — HICHAN	SOL 2	02270 VILLAMALEA	03 02 2006 010050047	1005 1005	214,02

## REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 011009267503	TEIXEIRA FONSECA JORGE M.	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016369620	0905 0905	82,60
0611	07 011010093619	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR.	SAN JOSE 16	02049 AG. NUEVAS	03 02 2005 016233113	0905 0905	82,60
0611	07 020012363010	RUIZ CARRASCOSA JULIAN	FRAGUA 27	02340 ROBLEDO	03 02 2005 015862691	0805 0805	82,60
0611	07 020015553195	FERNANDEZ LAGUIA MATEO	DR. ORTIZ 6	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015863196	0805 0805	82,60
0611	07 020017643244	MUÑOZ BRAVO FRANCISCO	ENCEBRICO 1	02136 PATERNA DEL	03 02 2005 015864109	0805 0805	66,07
0611	07 020018657195	FERNANDEZ FERNANDEZ FRAN.	SAN LORENZO 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 016373256	0905 0905	33,04
0611	07 020019321445	PARDO CALERO JULIAN	MAHORA 79	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 016373862	0905 0905	49,56
0611	07 020020587600	SEVILLA BONILLO JUAN F.	SAN CRISTOBAL 3	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015865422	0805 0805	82,60
0611	07 020022585190	MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	BORRUCAL 11	02315 VIANOS	03 02 2005 015866129	0805 0805	82,60
0611	07 020024052116	SANCHEZ RODRIGUEZ ALEJAN.	JUAN PACHECO 14	02006 ALBACETE	03 02 2005 015866836	0805 0805	82,60
0611	07 020027055880	HERMOSA REOLID FRANCISCO	MIGUEL DE UNAMUNO	02420 ISSO	03 02 2005 015796108	0805 0805	82,60
0611	07 020027626160	CASTELLANOS DIAZ ANTONIO	LUIS DE GONGORA 3	02610 BONILLO EL	03 02 2005 016377704	0905 0905	49,56

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 020028350933	NAVARRO GONZALEZ LORENZO	COTOLERA 47	02315 VIANOS	03 02 2005 015869765	0805 0805	82,60
0611	07 020028640115	CAMACHO HERNANDEZ JESUS	ROSARIO 54	02156 FELIPA LA	03 02 2005 015733763	0805 0805	82,60
0611	07 020028722866	MARTINEZ VITUTIA PEDRO	CALVARIO 56	02141 POZOHONDO	03 02 2005 015733965	0805 0805	82,60
0611	07 020030611336	GARCIA BERMUDEZ PEDRO	PONIENTE 11	02006 ALBACETE	03 02 2005 016380027	0905 0905	82,60
0611	07 020031967821	PEREZ ABELLAN CARMEN LUC.	MURCIA 10	02490 AGRAMON	03 02 2005 015799138	0805 0805	82,60
0611	07 020032144340	PICAZO CEBRIAN AMADOR	MAHORA 8	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 016381239	0905 0905	79,84
0611	07 020032259629	ANDRES LOPEZ AMADOR	MARIA MARIN 8	02003 ALBACETE	03 02 2005 016240183	0905 0905	82,60
0611	07 021000309939	GONZALEZ OLIVA MARIANO	EL SOL 22	02490 AGRAMON	03 02 2005 015801663	0805 0805	82,60
0611	07 021000524551	SANCHEZ CERRO PEDRO	FINCA EL NAVAJO	02630 RODA LA	03 02 2005 016383562	0905 0905	82,60
0611	07 021002530532	MORA SAEZ ANGEL	ALTA 7	02215 ALBOREA	03 02 2005 015737504	0805 0805	82,60
0611	07 021005557033	ABELLAN SANCHEZ ANTONIO	LEPANTO 1	02141 POZOHONDO	03 02 2005 015738817	0805 0805	82,60
0611	07 021007042345	CAÑADAS SIMON ANTONIO J.	CALDERON DE LA B.	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015877849	0805 0805	82,60
0611	07 021007114588	SALHI NO CONSTA ABDELMOU	AV. CERRO 67	02692 PETROLA	03 02 2005 015739524	0805 0805	82,60
0611	07 021007123682	JIMENEZ MEDRANO ROSALIA	PABLO PICASSO 2	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 016245540	0905 0905	82,60
0611	07 021007536843	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2006 011453820	1204 1204	79,03
0611	07 021007536843	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2006 011453921	0105 0105	82,60
0611	07 021007536843	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2006 011454123	0305 0305	82,60
0611	07 021007536843	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2006 011454224	0405 0405	82,60
0611	07 021007536843	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2006 011454426	0505 0505	82,60
0611	07 021007536843	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2006 011454527	0805 0805	82,60
0611	07 021008012547	JIMENEZ JIMENEZ WALTER	CRISTOBAL PEREZ P.	02500 TOBARRA	03 02 2005 015807121	0805 0805	82,60
0611	07 021008031341	GOMEZ MARIN FLOR ELENA	FATIMA 5	02004 ALBACETE	03 02 2005 015740534	0805 0805	82,60
0611	07 021008679524	BERRABAH — ALI	STA. MARTA 3	02630 RODA LA	03 02 2005 016391747	0905 0905	82,60
0611	07 021008690537	PARRAGA ARRIAZA VANESA	JOSE ISBERT 6	02005 ALBACETE	03 02 2005 015879566	0805 0805	82,60
0611	07 021008718829	BOUKHECHICH — NOREDINE	TEODORO CAMINO 10	02002 ALBACETE	03 02 2005 016247156	0905 0905	82,60
0611	07 021008801883	CHAJARI — MOHAMED	SAN BERNABE 33	02692 PETROLA	03 02 2005 015741645	0805 0805	82,60
0611	07 021009583846	DIDENKO — OLEKSANDR	BOREAS 6	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 016250085	0905 0905	82,60
0611	07 021009640430	BOYKO — STEPAN	DUQUE DE ALBA 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015881586	0805 0805	82,60
0611	07 021009815232	DA SILVA PEREIRA PAULO J.	FATIMA 34	02004 ALBACETE	03 02 2005 015743968	0805 0805	82,60
0611	07 021010146244	PAZ ROCA ELENA	VALLADOLID 5	02006 ALBACETE	03 02 2005 016396191	0905 0905	82,60
0611	07 021010146446	SUAREZ JUSTINIANO RENE R.	VALLADOLID 5	02006 ALBACETE	03 02 2005 016396292	0905 0905	82,60
0611	07 021010191714	CHAGHILL — MOHAMMED	ALFONSO XII 3	02630 RODA LA	03 02 2005 016396700	0905 0905	82,60
0611	07 021010207474	MAKDADA — EL HASSANE	PADRE ROMANO 10	02005 ALBACETE	03 02 2005 015883610	0805 0805	82,60
0611	07 021010210205	VALVERDE MARIN ROSA ELV.	NUEVA 10	02002 ALBACETE	03 02 2005 015744877	0805 0805	82,60
0611	07 021010210205	VALVERDE MARIN ROSA ELV.	NUEVA 10	02002 ALBACETE	03 02 2005 016251705	0905 0905	82,60
0611	07 021010461391	GVOZDIOVAS — VITALIJUS	ISABEL LA CATOLICA	02630 RODA LA	03 02 2005 015884721	0805 0805	82,60
0611	07 021010538082	MACALOU — KAROUNGA	DR. COLLADO PIÑA	02003 ALBACETE	03 02 2005 015746190	0805 0805	82,60
0611	07 021010589818	EL HADRI — LARBI	CONSUELO FLORES 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 016398518	0905 0905	82,60
0611	07 021010598912	HALIM — BOUCHAM	DR. COLLADO PIÑA	02003 ALBACETE	03 02 2005 016252614	0905 0905	82,60
0611	07 021010666812	BOULOUF — ABDELAZIZ	EMILIO CASTELAR 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015885630	0805 0805	82,60
0611	07 021010822921	FERARU — IULICA IONEL	RIOS ROSAS 15	02004 ALBACETE	03 02 2005 015747002	0805 0805	82,60
0611	07 021010856465	BELLAZIZ — EL HOCINE	GENERAL DAVILA 4	02630 RODA LA	03 02 2005 016400235	0905 0905	82,60
0611	07 021011020456	MENACHO RIBERO MARIA CL.	ESCRITOR BEN NASSIR	02006 ALBACETE	03 02 2005 016254331	0905 0905	41,29
0611	07 021011107049	CORDOBA ASTAIZA HERNEY A.	ZAMORA 10	02001 ALBACETE	03 02 2005 015747810	0805 0805	82,60
0611	07 021011122510	OPREA — IRIMEI	NUEVA 71	02630 RODA LA	03 02 2005 016400942	0905 0905	82,60
0611	07 021011276801	EL OUARIAGHLI — MOHAME	PARDO 2	02420 ISSO	03 02 2005 015748113	0805 0805	63,32
0611	07 021011326513	DOS REIS SILVA NIDIO	FINCA RETALLO CT.	02630 RODA LA	02 02 2004 011692120	1003 1003	11,39
0611	07 021011328028	APOSTOL — MILUCA	COLON 6	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 016402154	0905 0905	82,60
0611	07 021011339950	EL ALAMI — MOULLOUD	MAYOR 49	02500 TOBARRA	03 02 2005 015823386	0805 0805	82,60
0611	07 021011504345	GOGILAVA — TENGIZ	PZ. CONCEPCION 1	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 016255644	0905 0905	82,60
0611	07 021011588009	CIORNEI — CATALIN DUMI	JUAN VALERO 10	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015891084	0805 0805	82,60
0611	07 021011658232	HYUSEIN SHAKIR HYUSMEN	CONCEJAL CASTILLO	02004 ALBACETE	03 02 2005 016256250	0905 0905	55,07
0611	07 021011658333	OSMAN SHAKIR NAZMIE	VIRGEN DE LOS DES.	02006 ALBACETE	03 02 2005 015891892	0805 0805	82,60
0611	07 021011674602	BUGA — ELISABETA	NUEVA 68	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015892195	0805 0805	82,60
0611	07 021011681773	ZAMBRANO MEDRANDA FELIX	HERMANOS QUINTERO	02002 ALBACETE	03 02 2005 015750032	0805 0805	82,60
0611	07 021011700870	YAROSH — VIKTOR	ALTOZANO 27	02600 VILLARROB.	03 02 2005 016405386	0905 0905	82,60
0611	07 021011701274	POPA — SILVIU	LUIS DE GONGORA 7	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015892704	0805 0805	0,00
0611	07 021011704611	MOUSSI — MOHAMMED	AVENIDA CONSTITUC.	02500 TOBARRA	03 02 2005 016328493	0905 0905	82,60
0611	07 021011719866	ZIANI — BACHIR	GENERAL DAVILA 4	02630 RODA LA	03 02 2005 016405790	0905 0905	82,60
0611	07 021011791103	FARH — ABDELKADEREL	ALTOZANO 35	02612 MUNERA	03 02 2005 015893411	0805 0805	82,60
0611	07 021011911644	CASTILLO — LUIS EFRAIN	AVENIDA GUARDIA C	02500 TOBARRA	03 02 2005 015826420	0805 0805	82,60
0611	07 021011952969	BOYARKEVYCH — SVITLANA	PEREZ GALDOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015893916	0805 0805	82,60
0611	07 021011992476	CLUCI — FANICA	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	03 02 2005 016407107	0905 0905	82,60
0611	07 021012014708	OLTEAN — SERGIU STEFAN	MARTIRES 12	02630 RODA LA	03 02 2005 016407511	0905 0905	82,60
0611	07 021012045929	EL HAFDI — SQUAD	BOREAS 13	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 016257664	0905 0905	82,60
0611	07 021012398664	KEITA — TIECOURA	SAN ANTONIO DE LA	02005 ALBACETE	03 02 2005 016409026	0905 0905	82,60
0611	07 021012450703	DANILA — ALINA LARISA	TERCIA 26	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 015753365	0805 0805	82,60
0611	07 021012469594	HYUSMEN SHAKIR AYSHE	VIRGEN DE LOS DES.	02006 ALBACETE	03 02 2005 015896643	0805 0805	82,60
0611	07 021012516579	COVACI — DANIELA	AV. DE LOS TOREROS 36	02006 ALBACETE	03 02 2005 016410036	0905 0905	82,60
0611	07 021012537801	FARIS — M HAMED	AV. DE LA MANCHA 10	02500 TOBARRA	03 02 2005 016333446	0905 0905	82,60
0611	07 021012653490	EL ANBI — RACHID	PL. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 015898057	0805 0805	82,60
0611	07 021012666931	ALBU — ELENA	JUAN COLLADO 27	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015898360	0805 0805	82,60
0611	07 021012728363	BOBRY S — MYKHAYLO	GRACIANO ATIENZAR	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015898663	0705 0705	82,60
0611	07 021012728363	BOBRY S — MYKHAYLO	GRACIANO ATIENZAR	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015898764	0805 0805	82,60
0611	07 021012782523	CHERGUI — AHMED	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2005 015899269	0805 0805	71,58
0611	07 021012783533	COVACI — GHEORGHE	AV. DE LOS TOREROS 36	02005 ALBACETE	03 02 2005 016412864	0905 0905	82,60
0611	07 021012809502	KEITA — SEMA	PADRE ROMANO 38	02005 ALBACETE	03 02 2005 016260900	0905 0905	82,60
0611	07 021012930346	CSILLAG — FRANCISC PET	GOLETA 78	02630 RODA LA	03 02 2005 015900279	0805 0805	82,60
0611	07 021012951968	TODOR — SAMUEL	ZARAGOZA 16	02005 ALBACETE	03 02 2005 016414783	0905 0905	82,60



REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021013028457	NICOLAE — GELU MIHAI	VIRGEN 13	02630 RODA LA	03 02 2005 015901491	0805 0805	82,60
0611	07 021013040278	BARBUR — MARIUS MIHAI	ALIQUE 11	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015901794	0805 0805	82,60
0611	07 021013041995	KARRAME — NAZHA	CONSUELO FLORES 2	02004 ALBACETE	03 02 2005 015756904	0805 0805	82,60
0611	07 021013059779	IACOB — IOAN MARIUS	TR. CEMENTERIO 50	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015902000	0805 0805	82,60
0611	07 021013154860	JAKAB — DENES	OLMO 6	02612 MUNERA	03 02 2005 015902707	0805 0805	82,60
0611	07 021013259338	BORSUK — OLEKSANDR	DEL SOL 8	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015903919	0805 0805	82,60
0611	07 021013304303	OKBA — YOUSSEF	ROSARIO 68	02003 ALBACETE	03 02 2005 016263526	0905 0905	82,60
0611	07 021013429995	OUALIM — LAILA	TINTE 58	02002 ALBACETE	03 02 2005 015758621	0805 0805	2,75
0611	07 021013430302	MUSTAFA — LENUTA	CRUCES 18	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016419029	0905 0905	82,60
0611	07 021013430504	MUSTAFA — IONEL	CRUCES 18	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016419130	0905 0905	82,60
0611	07 021013430908	ADIR — MARIUS GINEL	CRUCES 18	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016419231	0905 0905	82,60
0611	07 021013450207	QUINTANA ROMAN NELIDA	CT. CIRCUNVALACION	02640 ALMANSA	03 02 2005 016341227	0905 0905	82,60
0611	07 021013454954	CALATAYUD MENDOZA RAMIRO	AV. LIBERTAD 62	02400 HELLIN	03 02 2005 015836827	0805 0805	82,60
0611	07 021013544072	SOARE — LUCIAN	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2005 016264839	0905 0905	82,60
0611	07 021013544173	SOARE — FLOAREA	CRISTOBAL PEREZ P.	02004 ALBACETE	03 02 2005 016264940	0905 0905	82,60
0611	07 021013580549	CHAGHIL — HASSANE	AMAPOLA 5	02630 RODA LA	03 02 2005 016420746	0905 0905	82,60
0611	07 021013591764	BUJIASHVILI — LARISA	RICARDO CASTRO 13	02001 ALBACETE	03 02 2005 016265748	0905 0905	82,60
0611	07 021013616824	MIELCAREK — ANDRZEJ	CERVANTES 8	02250 ABENGIBRE	03 02 2005 016266051	0905 0905	82,60
0611	07 021013638547	GAMANEATA — CORNELIU	VIRGEN DE LOS DES.	02003 ALBACETE	03 02 2005 016266253	0905 0905	82,60
0611	07 021013728978	USERI — TEOFIL GHEORGH	MORENO MICO 3	02630 RODA LA	03 02 2005 016422160	0905 0905	82,60
0611	07 021013930557	KOLEV IVANOV GEORGI	RIOS ROSAS 71	02004 ALBACETE	03 02 2005 015763166	0805 0805	82,60
0611	07 021013969761	AQUINO — ZULMA HAYDEE	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	03 02 2005 015763368	0805 0805	82,60
0611	07 021013969761	AQUINO — ZULMA HAYDEE	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	03 02 2005 016268374	0905 0905	82,60
0611	07 021013977138	EL YAHYAQUI NO CONSTA YO	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 015908464	0805 0805	82,60
0611	07 021014004218	STANCU — LADISLAU FLOR	FRANCISCO BELMONT.	02006 ALBACETE	03 02 2005 015908666	0805 0805	82,60
0611	07 021014050088	NOMOKO — MAMADOU	LUIS BADIA 60	02003 ALBACETE	03 02 2005 016268778	0905 0905	82,60
0611	07 021014079693	THIAM — SIDY	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2005 015909171	0805 0805	19,27
0611	07 021014113746	MATEI — DANIELA	CRISTOBAL COLON 3	02003 ALBACETE	03 02 2005 016269485	0905 0905	82,60
0611	07 021014227015	GHEBAN — IOANA MIRELA	NUEVA 54	02630 RODA LA	03 02 2005 015911191	0805 0805	82,60
0611	07 021014232368	BEN YAALA — AHMED	SANTIAGO 18	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015911494	0805 0805	82,60
0611	07 021014233883	GNINGUE — CHEIKH	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2005 015911696	0805 0805	82,60
0611	07 021014237220	ULITA — LIVIA	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	03 02 2005 016270192	0905 0905	82,60
0611	07 021014270562	CALIN — VASILE	MORERA 13	02006 ALBACETE	03 02 2005 015912104	0805 0805	82,60
0611	07 021014278040	VADUVA — DOINA	ATOCHA 46	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015912205	0805 0805	82,60
0611	07 021014290972	ONICA — VICTORITA MIHA	CHURRUC A 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 016428628	0905 0905	82,60
0611	07 021014334321	SABOU — FLORIAN	PALOMA 17	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015914124	0805 0805	82,60
0611	07 021014345839	EL ORCHI — AMID	LUIS DE GONGORA 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015914225	0805 0805	82,60
0611	07 021014360993	FERNANDEZ APAZA OSCAR	LA RESINERA	02400 HELLIN	03 02 2005 015843901	0805 0805	82,60
0611	07 021014383023	GHIB — FLORIAN	VIRGEN 7	02630 RODA LA	03 02 2005 015914932	0805 0805	82,60
0611	07 021014383023	GHIB — FLORIAN	VIRGEN 7	02630 RODA LA	03 02 2005 015915033	0705 0705	82,60
0611	07 021014383023	GHIB — FLORIAN	VIRGEN 7	02630 RODA LA	03 02 2005 016430446	0905 0905	82,60
0611	07 021014383730	BOLFA — IONEL DUMITRU	LG FINCA CAÑADA DE L.	02240 MAHORA	03 02 2005 015768422	0805 0805	6,89
0611	07 021014385144	SERIGNE — NIANG	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2005 015915134	0805 0805	57,82
0611	07 021014410002	BUSOI — ADRIEAN	GAONA 18	02003 ALBACETE	03 02 2006 011072082	0905 0905	82,60
0611	07 021014411719	VASILACHE — GHEORGHE	ZZ FINCA EL NAVAJO D.	02630 RODA LA	03 02 2005 016431557	0905 0905	7,50
0611	07 021014422227	PARPALITA — MIHAI MARI	DIPUTACION PROVIN.	02612 MUNERA	03 02 2005 015916750	0805 0805	82,60
0611	07 021014422328	LUNGU — LUCICA	DIPUTACION PROVIN.	02612 MUNERA	03 02 2005 015916851	0805 0805	55,07
0611	07 021014423439	DJITE — ABDU AZIZ	VIRGEN DESAMPARAD.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015769533	0805 0805	82,60
0611	07 021014437280	SYLLA — MAHAMADOU	PINO 1	02006 ALBACETE	03 02 2005 016432668	0905 0905	24,78
0611	07 021014438795	OUSIDI LAHCEN MOHA	MARIA MARIN 53	02003 ALBACETE	03 02 2005 015770846	0805 0805	13,76
0611	07 021014451327	ROUAS — MUSTAPHA	PORTUGAL 12	02002 ALBACETE	03 02 2005 015771149	0605 0605	41,29
0611	07 021014451327	ROUAS — MUSTAPHA	PORTUGAL 12	02002 ALBACETE	03 02 2005 015771250	0805 0805	82,60
0611	07 021014455064	RIFARACHI JALDIN CARLOS	BERNABE CANTOS 5	02003 ALBACETE	03 02 2005 016275044	0905 0905	82,60
0611	07 021014463249	FALL — IBRA	VIRGEN DE LAS ANG.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015772361	0805 0805	82,60
0611	07 0210144666986	SALL — CHEIKH	RIOS ROSAS 49	02004 ALBACETE	03 02 2005 016276054	0905 0905	82,60
0611	07 021014467289	NDIAYE — MBACKE	RIOS ROSAS 49	02004 ALBACETE	03 02 2005 016276155	0905 0905	82,60
0611	07 021014474363	ELRHINAOUI — ABDESSELA	MARIA MARIN 53	02003 ALBACETE	03 02 2005 015773775	0805 0805	82,60
0611	07 021014479619	MARSIT — HASSAN	VALLEJO 9	02300 ALCARAZ	03 02 2005 015919073	0805 0805	82,60
0611	07 021014488612	MGUILD — AZIZ	RIOS ROSAS 72	02004 ALBACETE	03 02 2005 015775290	0805 0805	82,60
0611	07 021014488713	BOUKRIM — LABDAOUI	RIOS ROSAS 72	02004 ALBACETE	03 02 2005 015775391	0805 0805	82,60
0611	07 021014506089	ELKAHI — AADIL	RIOS ROSAS 72	02004 ALBACETE	03 02 2005 015776001	0805 0805	82,60
0611	07 021014519227	ASSAM — MOSTAFA	PERU 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 015921400	0805 0805	82,60
0611	07 021014533472	STAN — CONSTANTIN	NUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2006 011498882	0805 0805	27,53
0611	07 021014533472	STAN — CONSTANTIN	NUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2006 011498983	0905 0905	82,60
0611	07 021014535900	FALL — SERIGNE MODOU	RIOS ROSAS 72	02004 ALBACETE	03 02 2005 015777213	0805 0805	82,60
0611	07 021014552468	KHAYROUNE — AZZEDDINE	MARIA MARIN 53	02006 ALBACETE	03 02 2005 015922612	0805 0805	82,60
0611	07 021014557118	DIANE — MAGADOUGOU	LUIS BADIA 74	02004 ALBACETE	03 02 2005 015777718	0805 0805	22,03
0611	07 021014560451	ARRIAZA BARTHELEMY JOSE	JOSE ISBERT 6	02001 ALBACETE	03 02 2005 015777819	0805 0805	82,60
0611	07 021014572878	WADE — BARA	RIOS ROSAS 72	02004 ALBACETE	03 02 2005 015778021	0805 0805	82,60
0611	07 021014623301	TOURE — OUMAR	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2005 015923218	0805 0805	82,60
0611	07 021014632795	DIENG — KHADIM	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2005 015923319	0805 0805	82,60
0611	07 021014633001	LO — NDIHOUGA	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	03 02 2005 016282522	0905 0905	82,60
0611	07 021014648862	ZEGAI — MIMOUN	SANTA MARTA 6	02630 RODA LA	03 02 2005 016439439	0905 0905	55,07
0611	07 021014654118	HALIM — ABDESSADEK	VIRGEN DE LAS MAR	02004 ALBACETE	03 02 2005 016282825	0905 0905	82,60
0611	07 021014658663	MAHROG — TARIK	MAYOR 40	02001 ALBACETE	03 02 2006 011346211	0905 0905	82,60
0611	07 021014666545	DIOP — MOUSTAPHA	RIOS ROSAS 72	02004 ALBACETE	03 02 2005 016283330	0905 0905	82,60
0611	07 021014666747	LAOUINI — CHAKIB	SANTA MARTA 6	02630 RODA LA	03 02 2005 016440146	0905 0905	82,60
0611	07 021014693322	BOUGHAZ — HADDOU	MARQUES DE SANT.	02006 ALBACETE	03 02 2005 015780647	0805 0805	82,60
0611	07 021014708476	EL ARFAOUI — NABIL	PEREZ PASTOR 59	02004 ALBACETE	03 02 2005 015780748	0805 0805	24,78

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021014743539	LOUBNA — OUALIM	TINTE 58	02001 ALBACETE	03 02 2005 016285047	0905 0905	82,60
0611	07 021014807294	DOS SANTOS DIAS ANTONIO	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016442469	0905 0905	46,80
0611	07 021014811035	GONZALVES ALMEIDA JORGE	LA PARREÑA	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016442570	0905 0905	41,29
0611	07 021014811136	VAIEKELA LOPES MORAIS AN	LA PARREÑA	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016442671	0905 0905	41,29
0611	07 021014811439	DE ALMEIDA MENEZES LUIS	LA PARREÑA	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016442772	0905 0905	41,29
0611	07 021014814469	NUNES MARTINS CESAR MAN.	LA PARREÑA	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016442873	0905 0905	41,29
0611	07 030050567346	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	EL VILLAREJO 16	02142 NAVA ABAJO	03 02 2005 015780849	0805 0805	82,60
0611	07 041019407385	FEDIOR — ADA	VIRGEN DE LAS ANG.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015781354	0805 0805	60,56
0611	07 041025320547	KHOUYA — ABDELALI	GALIANO 11	02610 ALBACETE	03 02 2005 016444994	0905 0905	82,60
0611	07 041025860212	HAMMOU — MILOUDI	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	03 02 2005 015849860	0805 0805	82,60
0611	07 041026444030	MOUMEN — MOHAMED	DON QUIJOTE 2	02639 BARRAX	03 02 2005 016286158	0905 0905	35,80
0611	07 041026487173	AOUNI — ABDEDRAHIM	LUIS BADIA 57	02002 ALBACETE	02 02 2004 018962066	0104 0104	11,23
0611	07 041026487173	AOUNI — ABDEDRAHIM	LUIS BADIA 57	02002 ALBACETE	03 02 2005 016442872	0905 0905	82,60
0611	07 070045088374	MUÑOZ FERNANDEZ MANUEL	ANDRES VANDELVIRA	02300 ALCARAZ	03 02 2005 015928066	0805 0805	82,60
0611	07 070066284591	BERMUDEZ MORENO JUAN	SANTA MARIA DE LA	02006 ALBACETE	03 02 2005 015928167	0805 0805	68,83
0611	07 071035314428	MAMADOU — NIANG	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2005 015928268	0805 0805	66,07
0611	07 080224017886	SEGOVIA PEREZ JUAN DIOS	MIGUEL DE CERVANTES	02151 CASAS DE J.	03 02 2005 015782162	0805 0805	82,60
0611	07 080543384932	HOUAR — BOUAZZA	TINTE 52	02001 ALBACETE	03 02 2005 016286865	0905 0905	35,80
0611	07 101006532658	FORTUNATO GOMES LAURA	LA PARREÑA	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016446008	0905 0905	41,29
0611	07 101010161367	FERNANDES TENREIRO CARL.	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016446109	0905 0905	49,56
0611	07 121016268695	ADIR — VICTORIA	CRUCES 18	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016446614	0905 0905	82,60
0611	07 131002677161	LOSA CUEVAS MIRIAM	ALFONSO XII 36	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015928874	0805 0805	82,60
0611	07 131010806165	SUTEU — TEODOR	CASTELLANOS 30	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015929076	0805 0805	82,60
0611	07 131012784359	SOSOI — ANGELA MARIA	PIO XII 5	02639 BARRAX	03 02 2005 015783374	0805 0805	82,60
0611	07 131015209561	AZIZI - - - ABDELMAJID	AMAPOLA 5	02630 RODA LA	03 02 2005 016447624	0905 0905	82,60
0611	07 161001319214	EL HAMRAN — MOHAMED	HIEDRA 18	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015929884	0805 0805	82,60
0611	07 171012325462	SEKOU — DAFE	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015784081	0805 0805	82,60
0611	07 171015116133	LACHHAB — ZOHRA	RAMON CASAS 34	02006 ALBACETE	03 02 2005 016449846	0905 0905	82,60
0611	07 211000011246	EL GHAZAL — MOHAMED	JUAN DE AUSTRIA 7	02004 ALBACETE	03 02 2005 016288481	0905 0905	82,60
0611	07 211023212636	DIMA — FLORICA	NUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2005 015784485	0605 0605	55,07
0611	07 211023212636	DIMA — FLORICA	NUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2005 015931403	0805 0805	27,53
0611	07 211023212636	DIMA — FLORICA	NUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2005 016450250	0905 0905	82,60
0611	07 231002598484	MAHFOUDI CHOKRI BRAHIM	PUERTA VALENCIA 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 016289289	0905 0905	82,60
0611	07 231028473438	MBAYE — ABDOU	VIRGEN DE LAS ANG.	02004 ALBACETE	03 02 2005 015784990	0805 0805	82,60
0611	07 251005823906	EL GHAZAL — RACHID	JUAN DE AUSTRIA 7	02002 ALBACETE	03 02 2005 016290101	0905 0905	82,60
0611	07 261005758616	MANSOURI — ALI	BAÑOS 21	02005 ALBACETE	03 02 2005 015932615	0805 0805	82,60
0611	07 261009054390	DA SILVA BRITO VICTOR M.	SAN JOSE 16	02049 AG. NUEVAS	03 02 2005 016290303	0905 0905	24,78
0611	07 280261207654	GARRIDO DIAZ J JOSE	GRAL. VARELA 33	02142 NAVA ABAJO	03 02 2005 015785596	0805 0805	82,60
0611	07 281009129534	ABGI — BRAHIM	AV. REYES CATOLICOS 8	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015933221	0805 0805	82,60
0611	07 281210010672	OPREA — CALIN GRIGORE	NUEVA 71	02630 RODA LA	03 02 2005 016453482	0905 0905	82,60
0611	07 281218236373	SUAREZ ALVAREZ CARMELO	LA PAZ 25	02006 ALBACETE	03 02 2005 016453886	0905 0905	82,60
0611	07 281218276385	AZOGUE ROSADO VIDAL	SAN AGUSTIN 30	02001 ALBACETE	03 02 2005 015787317	0805 0805	82,60
0611	07 301000962506	TIKENT — MOHAMMED	NUEVA 68	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015935544	0805 0805	82,60
0611	07 301023866024	ABDOUSSI — MAHFOUD	VIRGEN DE CORTES	02311 POVEDILLA	03 02 2005 016454795	0905 0905	82,60
0611	07 301025921616	ALVARADO HIDALGO LUIS W.	DOÑA VIOLANTE 7	02640 ALMANSA	03 02 2005 016364263	0905 0905	82,60
0611	07 301026749247	HMIDAY — EL HAMAL	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	03 02 2005 015858045	0805 0805	22,02
0611	07 301026749247	HMIDAY — EL HAMAL	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	03 02 2006 011176257	0605 0605	82,60
0611	07 301030865279	MOUSSA — ABDELHAMID	GENERAL DAVILA 4	02630 RODA LA	03 02 2005 016455001	0905 0905	82,60
0611	07 301034430738	KREIR — KHELIFA	POSITO 26	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 016292929	0905 0905	82,60
0611	07 301045278974	PUENTE — TELMO ALEJAND	CALLEJON DE SAN R.	02500 TOBARRA	03 02 2005 015860570	0805 0805	82,60
0611	07 371012947647	LOPES PINTA JORGE	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016456213	0905 0905	82,60
0611	07 371013751737	BARTOLOMEU DOS SANTOS AN.	LA PARREÑA	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016456314	0905 0905	49,56
0611	07 451013080685	POP — ADRIAN	TOMAS NAVARRO TOM.	02630 RODA LA	03 02 2005 015937564	0805 0805	82,60
0611	07 461003532839	DIOP — ABDOULAYE	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2005 015938271	0805 0805	49,56
0611	07 501024104451	DA SILVA FELIX ADERITO A.	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 016458637	0905 0905	82,60
0611	07 501026094062	IORDAN — GHEORGHE	RAMON CASAS 24	02006 ALBACETE	03 02 2005 016458738	0905 0905	63,32
0611	07 501026119324	OULHAMRI — FOUAD	FINCA EL PASICO	02049 AG. NUEVAS	03 02 2005 015790953	0805 0805	82,60
0611	07 501026119324	OULHAMRI — FOUAD	FINCA EL PASICO	02049 AG. NUEVAS	03 02 2005 016295555	0905 0905	82,60
0613	10 02103757521	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	FINCA CASILLA	02639 BARRAX	03 02 2005 016208154	0905 0905	20,74
0613	10 02103768231	MAKMAV S.L.U.	LUIS BADIA 74	02004 ALBACETE	03 02 2005 015713959	0805 0805	33,68
0613	10 02103958995	GUIJACHAMP S.C.L.	FINCA HOYA DE SAN	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 016219369	0905 0905	11,22

## REGIMEN 07.- REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 020020107145	CASTILLO MINGUEZ JOAQUIN	CT. DE VILLAHERMOSA 7	02611 OSSA DE MON.	03 02 2005 015865220	0805 0805	176,04
0721	07 020030991656	PARDO HERRERO JORGE LUIS	LA CRUZ 6	02215 ALBOREA	03 02 2005 015734874	0805 0805	34,44
0721	07 021002679466	CARCELEN BALLESTERO MIG.	MAYOR 46	02500 TOBARRA	03 02 2005 015803683	0805 0805	176,04
0721	07 461059148801	ESTEVE RUIZ INOCENCIO	RONDE DE LA PAZ 1	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 016295151	0905 0905	206,62

## REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 02103693964	JIMENEZ LOPEZ MARIA CONC.	PZ. DE LA CATEDRAL 3	02001 ALBACETE	03 02 2005 015605845	0805 0805	158,00
1211	10 02103844518	LOPEZ MARTINEZ SANTOS	ESCRITOR BEN NASSIR	02006 ALBACETE	03 02 2005 016473488	0905 0905	158,00
1211	10 02103894331	PACHECO — ANTONIO	UR. CAMELINA CHALET 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 015617262	0805 0805	158,00
1211	10 02103931111	CAÑADAS SIMON PEDRO JOAQ.	CALDERON DE LA B.	02600 VILLARROB.	03 02 2005 015617565	0805 0805	158,00
1211	10 02103954248	OLIVER GOMEZ PEDRO	PZ. VIRGEN DE LOS LLAN.	02001 ALBACETE	03 02 2005 016465812	0905 0905	14,36
1221	07 020033104640	PELAEZ CRESPO AURORA	AV. JOSE RODRIGUEZ 23	02640 ALMANSA	03 02 2005 015608471	0805 0805	158,00
1221	07 021010295077	APONTE GRANDA RUTH ESMER.	SAN FAUSTO 24	02640 ALMANSA	03 02 2005 015608774	0805 0805	158,00
1221	07 021011722290	VITA — ADRIANA LACRIMI	BLASCO DE GARY 56	02002 ALBACETE	03 02 2005 015613525	0805 0805	158,00
1221	07 021011910331	BERNARDO DA SILVA ANA	GUZMAN EL BUENO 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 016460051	0905 0905	158,00
1221	07 021012351376	CAICE MENDEZ DIANA DEL R.	RIOS ROSAS 15	02004 ALBACETE	03 02 2005 016460253	0905 0905	158,00

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
1221	07 021013121720	GARCIA CARDENAS GINNA P.	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2005 015603926	0805 0805	158,00
1221	07 021013217508	GALARZA DEL CASTILLO COR.	LEPANTO 54	02003 ALBACETE	03 02 2005 016461162	0905 0905	158,00
1221	07 021014137994	JUSTINIANO PEREZ MIRIAM	RIOS ROSAS 26	02003 ALBACETE	03 02 2005 015604229	0805 0805	158,00
1221	07 281213499642	RODRIGUEZ ROCA SOFIA LOR.	DOCTOR BONILLA 3	02003 ALBACETE	03 02 2005 016462273	0905 0905	158,00

## REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS

2300	07 020034005326	GOMERA PAREJA MARIA JOSE	SAN FRANCISCO, 3	02600 VILLARROB.	08 02 2005 013359586	0404 0604	87,30
2300	07 021002896708	LOPEZ DEL PUEBLO CARMEN	GABRIELA MISTRAL, 4	02400 HELLIN	08 02 2005 011673507	0105 0105	244,92

Albacete a 9 de mayo de 2006.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•11.641•

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

### NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/trabajador	Localidad	Nº Acta	Importe euros
--------------------	-----------	---------	---------------

José Antonio Piquero Roldán	Albacete	175/06	3.005,07
-----------------------------	----------	--------	----------

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002, Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 25 de abril de 2006.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

•10.771•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/trabajador	Localidad	Nº Acta	Importe euros
--------------------	-----------	---------	---------------

Setramor, S.L. (Copia Resp. solidario)	Albacete	L 27/06	1.593,99
Ana José Martínez Ibáñez	Almansa	L-32/06	123,44
Ana José Martínez Ibáñez	Almansa	I-139/06	300,52
Raúl Pardo Cabañero	Albacete	L-34/06	2.555,56
Raúl Pardo Cabañero	Albacete	I-147/06	300,52
Inversiones 1960-2002, S.L.	Albacete	L-38/06	1.173,73
Inversiones 1960-2002, S.L.	Albacete	I-151/06	300,52
Confecciones Raema, S.L.	Albacete	L-40/06	2.695,39
Confecciones Raema, S.L.	Albacete	I-170/06	610
Abdelkader El Amraqui (Copia trabajador)	Albacete	L-41/06	2.879,20

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 25 de abril de 2006.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

•10.772•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
----------------	------------------	----------------	----------------------

Inspección Provincial Trabajo Madrid  
María Gloria Vila Núñez Cortés  
(Copia trabajadora)

Villarrobledo L/200600119

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Ramírez de Arellano, 19 28043-Madrid, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 25 de abril de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.773•

---

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete**

*ANUNCIO*

Resolución de 17-04-2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en Albacete, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de Enlaces de LAMTs con LAMT D/C Caudete-Santa Bárbara, en el término municipal de Caudete (Albacete). Expediente: 02241001644.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete, de fecha 16 de julio de 2004 (*Diario Oficial* de Castilla-La Mancha nº 138, de 2 de agosto de 2004), fue declarada la utilidad pública de la instalación de referencia. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la

Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se relaciona en el anexo, para que el día 20 de junio de 2006 comparezcan en el Ayuntamiento de Caudete, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando también la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caudete, en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete y en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha.

Los propietarios y demás interesados afectados podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones ante esta Delegación Provincial, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados. La publicación de la presente Resolución se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Anexo***Relación de titulares convocados*

Término municipal de Caudete.

Parcela: 1A; propietario y domicilio: Juan Benito Conejero, domicilio desconocido; identificación catastral: 15/168; servidumbre de vuelo: 6m; Apoyo nº y superficie: 0; ocupación permanente: 24 m<sup>2</sup>; ocupación temporal: 118 m<sup>2</sup>; naturaleza: Erial; citación (día, hora): 20/06/06, 13,30.

Parcela: 2A; propietario y domicilio: Desconocido; identificación catastral: 15/167; servidumbre de vuelo: 49m; apoyo nº y superficie: 0; ocupación permanente: 196 m<sup>2</sup>; ocupación temporal: 147 m<sup>2</sup>; naturaleza: Erial; citación (día, hora): 20/06/06, 13,30.

Parcela: 3A; propietario y domicilio: Francisco Requena Martínez, c/ Rambla, 13, Caudete (Albacete); identificación catastral: 15/1748; servidumbre de vuelo: 30m; apoyo nº y superficie: 1(1,17 m<sup>2</sup>); ocupación permanente: 120 m<sup>2</sup>; ocupación temporal: 90 m<sup>2</sup>; Naturaleza: Olivos; citación (día, hora): 20/06/06, 11,00.

Parcela: 3B; propietario y domicilio: Antonio Martínez Requena, c/ Molino, 25, Caudete (Albacete); identificación catastral: 17/375; servidumbre de vuelo: 41m; apoyo nº y superficie: 1(1,17 m<sup>2</sup>); ocupación permanente: 164 m<sup>2</sup>; ocupación temporal: 223 m<sup>2</sup>; naturaleza: Olivos; citación (día, hora): 20/06/06, 11,15.

Parcela: 1C; propietario y domicilio: Pedro Gil Clemente, Plaza Nueva, 16, Caudete (Albacete); identificación catastral: 17/7; servidumbre de vuelo: 62m; apoyo nº y superficie: 0; ocupación permanente: 248 m<sup>2</sup>; ocupación temporal: 186 m<sup>2</sup>; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 20/06/06, 11,30.

Parcela: 3C; propietario y domicilio: Concepción Martínez Muñoz, c/ Echegaray, 15,3º B, Caudete (Albacete); identificación catastral: 17/4; servidumbre de vuelo: 0; apoyo nº y superficie: 2(1/2)(0,58 m<sup>2</sup>); ocupación permanente: 0; ocupación temporal: 100 m<sup>2</sup>; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 20/06/06, 11,45.

Parcela: 2D; propietario y domicilio: Joaquín Luis, Magdalena, María Dolores, María del Carmen y Luis de Teresa de Teresa; c/ Nueva, 14, 3º A, Elda (Alicante), c/ Médico Pascual Pérez, 38, 3º, Alicante, c/ Portugal, 8,

Alicante; identificación catastral: 17/18; servidumbre de vuelo: 25m; apoyo nº y superficie: 1; ocupación permanente: 100 m<sup>2</sup>; ocupación temporal: 75 m<sup>2</sup>; Naturaleza: Labor; citación (día, hora): 20/06/06, 12,00.

Parcela: 3D; propietario y domicilio: Joaquín Luis, Magdalena, María Dolores, María del Carmen y Luis de Teresa de Teresa; c/ Nueva, 14, 3º A, Elda (Alicante), c/ Médico Pascual Pérez, 38, 3º, Alicante, c/ Portugal, 8, Alicante; identificación catastral: 3/5005; servidumbre de vuelo: 60m; apoyo nº y superficie: 2(1,21 m<sup>2</sup>); ocupación permanente: 240 m<sup>2</sup>; Ocupación temporal: 180 m<sup>2</sup>; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 20/06/06, 12,00.

Parcela: 1E; propietario y domicilio: Mari Carmen y María Luisa Gracia Guillén, c/ Antonete Gálvez, 1, Murcia; c/ Mayor, 23, Caudete (Albacete); identificación catastral: 3/5046; servidumbre de vuelo: 80m; apoyo nº y superficie: 1(1/2)(0,58m<sup>2</sup>); ocupación permanente: 320 m<sup>2</sup>; Ocupación temporal: 340 m<sup>2</sup>; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 20/06/06, 12,30

Parcela: 2E; propietario y domicilio: Rafael Blas López; c/ Madre Hécice, 2, Caudete (Albacete); identificación catastral: 3/5047; servidumbre de vuelo: 0; apoyo nº y superficie: 1(1/2)(0,58m<sup>2</sup>); ocupación permanente: 0; ocupación temporal: 0; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 20/06/06, 12,45

Parcela: 1F; propietario y domicilio: Belén Cuenca Navarro, c/ Atleta Antonio Amorós, 28, Caudete (Albacete); identificación catastral: 3/178; servidumbre de vuelo: 20m; apoyo nº y superficie: 0(1,16m<sup>2</sup>); ocupación permanente: 80 m<sup>2</sup>; ocupación temporal: 60 m<sup>2</sup>; naturaleza: Erial; citación (día, hora): 20/06/06, 13,00.

Parcela: 2F; propietario y domicilio: Alcobilla, CHA, c/ Velázquez, 53, 2º Izda., Madrid; identificación catastral: 3/179; servidumbre de vuelo: 25m; apoyo nº y superficie: 1; ocupación permanente: 100 m<sup>2</sup>; ocupación temporal: 75 m<sup>2</sup>; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 20/06/06, 13,15.

Albacete a 17 de abril de 2006.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•10.818•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE ALATOZ***ANUNCIO*

En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a los interesados que se relacionan a continuación que por don Jesús Espadas Misioné, en nombre y representación Endesa Cogeneración y Renovables S.A.U. se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de

parque eólico denominado «Dehesa Virginia» con emplazamiento en las parcelas 309, 9015, 9009, 180, 302 y 310 del polígono 19 y parcelas 9003 y 273 del polígono 20 del Catastro de Rústica de este término municipal.

En su calidad de vecinos inmediatos al lugar de la apertura de dicha actividad, se les participa que durante un plazo de diez días hábiles, podrán examinar en las

Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándoles que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación e entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad, dado que no se ha podido practicar la notificación a los interesados.

**Relación de parcelas cercanas y titulares de las mismas, según datos catastrales**

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
19	166	Dolores López Gómez
19	178	Valiente López, Pascual
19	179	Desconocido
19	185	Valiente Piqueras, Enrique
20	174	Domínguez Gómez, Salvadora
20	173	Torres Hernández, Belén
20	172	Domínguez Gómez, Salvadora
20	170	Hermanos Gómez Obiol
21	114	Tolosa Gómez, José
21	108	Hermanos Carboneras Rubio

En Alatoz a 4 de mayo de 2006.–El Alcalde-Presidente, José Luis Serrano Gómez. •11.595•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que el Pleno del Ayuntamiento de Albacete ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 24 del presupuesto para el ejercicio 2006 consistente en un suplemento de créditos. Conforme al artículo 177.2 que nos remite al artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados, a los que hace

mención el artículo 170.1 del R.D.L. citado y por los supuestos establecidos en el apartado 2 del mismo artículo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolverlas.

Albacete, mayo de 2006.–Firma ilegible. •11.669•

## AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

### ANUNCIO

Aprobada inicialmente, en sesión de 7 de julio de 2005, la Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales y habiéndose expuesto a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, transcurrido el cual, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias y, por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se eleva automáticamente a definitivo.

El texto íntegro del presente Reglamento es el que a continuación se transcribe, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

**Ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.**

*Exposición de motivos*

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el comportamiento ciudadano y, en concreto, en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad.

No obstante el carácter y el talante cívicos de los Alcadoceños, existen en nuestro pueblo Alcaozo actitudes irresponsables por parte de individuos y colecti-

vos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia.

Los actos de naturaleza vandálica que soportamos y sufrimos todos los ciudadanos, tienen carácter preocupante.

Estas actuaciones antic ciudadanas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques, jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero al ser ciudadanía la que soporta sus consecuencias degradantes el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento, responde a la competencia y obligación Municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en material de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la Seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

#### *Capítulo I.– Disposiciones generales*

##### Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Alcadozo, frente a las agresiones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

##### Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeletas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Alcadozo, en cuanto están destinados al público, tales como marquesinas, elementos de transporte, vallas carteles, anuncios y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardinería y demás de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardinerías, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

##### Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

#### *Capítulo II.– Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas*

##### Artículo 4. Normas generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme al destino de los mismos.

##### Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso destino.

##### Artículo 6. Pintadas.

1. Se prohíben la pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la Legislación urbanística.

3. Los Agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciantes y los autores materiales de la misma.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 9. Árboles y plantas.

Se prohíbe romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque o fuesen perjudiciales, y tirar basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10. Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

Aquí se pueden introducir prohibiciones relativas al botellón o reuniones similares para consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y por menores.

Artículo 11. Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abreviar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio de los mismos cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 14. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas y otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. La basura domiciliaria deberá ser introducida en bolsas que, correctamente cerradas, que se colocarán en el contenedor más cercano a su domicilio o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor vacío más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selec-



tiva materiales de cualquier tipo deferentes de los expresamente designados.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15. Residuos orgánicos.

1. Está terminantemente prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. Los animales deberán evacuar las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

Artículo 16. Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad y operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicas, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas.

*Capítulo III. – Deberes y obligaciones*

Artículo 17. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la Legislación urbanística.

Artículo 18. Quioscos y otras instalaciones en vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dicho espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento del cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 19. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de

pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervienen.

Artículo 20. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca y estén obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Artículo 21. Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

*Capítulo IV. – Régimen sancionador*

Artículo 22. Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 23. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad y ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la Legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Romper o inutilizar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículo por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

j) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Artículo 24. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad y ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Portar mechas encendidas o dispara petardos, cohetes y otros artículos pirotécnicos.

h) Maltratar pájaros y animales.

i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las acera y calzadas de las vías públicas.

j) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.

Artículo 25. Infracciones leves.

Tienen carácter de infracciones leves las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 27. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que establezca.

Artículo 28. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza los autores materiales de las mismas, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad,

en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad en el infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31. Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción.

*Disposición adicional*

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

*Disposición derogatoria*

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

*Disposición final*

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Alcadozo a 28 de abril de 2006.–El Alcalde, Juan Martínez Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

### BASES DE CONVOCATORIA

En Alcalá del Júcar a 12 de mayo de 2006, siendo las doce horas, constituido en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidenta titular doña Manuela Torres Monedero decreta:

Primero.— No habiéndose publicado íntegramente las «Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretario-Interventor», en el *B.O.P.* n.º 53 de fecha 12.05.2006, por la presente se procede a la convocatoria conforme a las siguientes bases:

#### «Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretario-Interventor.»

Base 1ª.— Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretario-Interventor y creación de bolsa de trabajo mediante el sistema de oposición.

La plaza estará dotada con las retribuciones básicas del grupo A, Complemento de destino y específico asignados al puesto de trabajo.

Base 2ª.— Requisitos de los aspirantes:

Son requisitos imprescindibles para poder participar en el proceso de selección, que deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes:

a) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la Legislación vigente, comprometiéndose en su caso, a ejercer la oportuna opción.

Todos esos requisitos habrán de justificarse, si no se hubiera hecho con anterioridad, de forma previa a la toma de posesión.

Base 3ª.— Solicitudes:

3.1.— Las solicitudes para participar en las pruebas, (se incluye como Anexo I), se dirigirán al Sr. Alcaldesa de Alcalá del Júcar y deberá ir acompañada de una fotocopia del D.N.I. del aspirante.

Base 4ª.— Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *B.O.P.*, y podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario encargado antes de ser certificadas.

Base 5ª.— Admisión de aspirantes:

En el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde que termine la presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de las causas de exclusión.

Concluido el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *B.O.P.* la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando fecha, lugar de celebración de las pruebas y composición del Tribunal.

Base 6ª.— Tribunal calificador:

6.1.— Estará integrado por:

Presidente: El Señor/a Alcalde/sa del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.

Dos vocales en representación de la Exma. Diputación Provincial de Albacete.

Dos vocales en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designados por la Dirección General de Administración Local. Uno de ellos (el de mayor edad) actuará de secretario del tribunal, con voz y voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.2.— La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los miembros podrán abstenerse o ser recusados en los términos establecidos por los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.4.— El Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto funcionamiento de las pruebas selectivas. Asimismo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y el proceso selectivo en general, incluso para los supuestos no previstos. El Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Base 7ª.— Desarrollo de la oposición:

7.1 Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios, a celebrar en sesión única:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, en tiempo máximo de 50 minutos, relacionadas con el programa contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las materias del temario contenido en el Anexo II, permitiéndose el empleo de legislación no comentada.

7.2 Los ejercicios de las pruebas será valorados de la siguiente manera:

1) El primer ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos, que se conseguirán cuando se conteste correctamente el 50% de las preguntas alternativas a que se refiere la letra a) anterior.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$N^{\circ}$  de aciertos - (  $N^{\circ}$  de errores/3). El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. En el Anexo III se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario.

2) En el segundo ejercicio se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas para garantizar que la calificación de las pruebas se realice sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Superados ambos ejercicios, la suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación definitiva que, determinará la propuesta de nombramiento del Tribunal y de formación de la lista de espera, según establece la base siguiente de la presente convocatoria.

Base 8ª.- Propuesta de nombramiento y bolsa de trabajo.

El Tribunal elaborará la relación de candidatos, que hayan superado las pruebas, por orden de puntuación, formando propuesta de nombramiento a favor del candidato que haya obtenido la mayor calificación, remitiendo la misma con el expediente administrativo a la Dirección General de Administración Local, al objeto de que efectúe el nombramiento como funcionario interino, si a ello hubiera lugar.

La resolución del Tribunal de valoración será notificada al candidato propuesto a fin de que en el plazo de diez días naturales presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Los aspirantes que habiendo superado las pruebas no resulten propuestos formarán la bolsa de trabajo o lista de espera por orden de puntuación, que podrá servir para la cobertura del mismo puesto con carácter interino de este Ayuntamiento, en tanto exista la vacante de la plaza y la necesidad de cubrirla. Dicha lista o bolsa, que se elevará a la Dirección General de Administración Local, a los efectos que interese, siendo este órgano el competente para el nombramiento de funcionario interino.

El candidato propuesto que haya obtenido el nombramiento, estará sujeto a las incompatibilidades que rigen, en esta materia, para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Base 9ª.- Norma supletoria y recursos.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 de medidas de reforma de la Función Pública. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto 40/2005, de 19 de abril, sobre nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 364/1995, que aprueba el Reglamento de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

Contra las presentes bases puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldesa de Alcalá del Júcar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre y la ley 29/1998, de 13 de julio.

#### *Anexo I*

Don/doña..., nacido el..., en el Municipio de..., Provincia de..., con domicilio en la calle..., Municipio de..., Provincia de..., teléfono..., con D.N.I. ..., declaro bajo juramento o promesa, a efecto de nombramiento como Secretario-Interventor interino, que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio del empleo. Reúno asimismo todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria arriba indicada.

Solicito ser admitido/a a las pruebas selectivas, mediante oposición a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
  2. Fotocopia compulsada del Título.
- En... a... de.... de 200...
- (Firma)

#### *Anexo II*

##### *Programa de las pruebas*

Tema 1.- La Constitución Española

Tema 2.- Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3.-El contrato de trabajo.

Tema 4.-La Seguridad Social

Tema 5.-Concepto de Administración Local.

Tema 6.-Las Entidades Locales y sus clases.

Tema 7.-El término Municipal.

Tema 8.—Régimen de los Municipios.  
 Tema 9.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.  
 Tema 10.—El procedimiento Administrativo en las Entidades Locales.  
 Tema 11.—Los Organos de Gobierno Provinciales.  
 Tema 12.—Los Organos de Gobierno Municipales.  
 Tema 13.—El Ayuntamiento.  
 Tema 14.—La organización de los servicios administrativos locales.  
 Tema 15.—Relaciones entre administración estatal, autonómica y local.  
 Tema 16.—Los contratos administrativos en la esfera local.  
 Tema 17.—Los bienes de las Entidades Locales.  
 Tema 18.—Las formas de Actividad de las Entidades Locales.  
 Tema 19.—El servicio público en la esfera local.  
 Tema 20.—La función pública local y su organización.  
 Tema 21.—Derechos, deberes y actuaciones de los funcionarios públicos locales.  
 Tema 22.—El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Su régimen jurídico.  
 Tema 23.—La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores y principales.  
 Tema 24.—El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación.  
 Tema 25.—Impuestos Municipales.  
 Tema 26.—Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.  
 Tema 27.—Ordenanzas fiscales.  
 Tema 28.—La contabilidad de las Entidades Locales.  
 Tema 29.—Evolución histórica del derecho urbanístico español.  
 Tema 30.—Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.  
 Tema 31.—Régimen del suelo urbano y urbanizable.  
 Tema 32.—Valoración de los terrenos según el tipo de suelo.  
 Tema 33.—La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación.  
 Tema 34.—El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.  
 Tema 35.—Planes Provinciales: Objeto, determinaciones y documentación.  
 Tema 36.—Elaboración y aprobación de los planes.  
 Tema 37.—Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo.  
 Tema 38.—Ejecución del planeamiento.  
 Tema 39.—Sistemas de actuación.  
 Tema 40.—Expropiación y régimen de venta forzosa.  
 Tema 41.—Supuestos indemnizatorios por modifica-

ción o revisión de los planes; por vinculaciones singulares, u en los supuestos de anulación de licencias, demora justificada en su otorgamiento o denegación improcedente.

Tema 42.—Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

Tema 43.—Protección de la legalidad urbanística.

Tema 44.—Organización administrativa del urbanismo.

### *Anexo III*

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:  
 $(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

Leyenda:

PT: Puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante).

PD: Puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas).

PTC: Puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba).

PDC: Puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador).

PTM: Puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba).

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles).»

Segundo.— Las instancias presentadas conforme al anuncio publicado en el *B.O.P.* nº 53 de 12.05.2006 y que reúnan los requisitos legales serán tenidas en cuenta en el procedimiento convocado.

Tercero.— Dese cuenta del presente Decreto en la próxima sesión que celebre el Pleno de la Corporación, a efectos de ser ratificado.

Así lo manda y decreta la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcalá del Júcar a 12 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Manuela Torres Monedero. •11.732•

## AYUNTAMIENTO DE AGUAS NUEVAS

### ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Piscina Municipal al transcurrir el plazo de información pública sin

haberse formulado reclamaciones al texto de la misma, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente anuncio se hace pública la aprobación definitiva, haciéndose constar expresamente que la referida Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente el texto de la disposición afectada en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

### **Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de la Piscina Municipal.**

Artículo 4.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación:

- Hasta 8 años: 1,00 € (Fijas)
- Mayores de 8 años: 1,20 € (Laborables)
- 1,50 € (Sábados, Domingos y Festivos)
- Jubilados: Gratis
- Bonos de 40 Baños: 34,00 €

*Disposición final.*- La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aguas Nuevas a 5 de mayo de 2006.-La Alcaldesa, Amparo Garvía Garrido. •11.737•

## **AYUNTAMIENTO DE BOGARRA**

### *ANUNCIO*

Formada la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2004, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de ámbito territorial inferior a 5.000 habitantes, en relación a los artículos 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es informada favorablemente por

unanimidad de los Concejales de la Comisión de Cuentas y se ordena que se exponga al público la citada cuenta general durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Bogarra a 5 de mayo de 2006.-El Alcalde, Manuel Sánchez Pinedo. •11.543•

## **AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ**

### *ANUNCIO*

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2006, se hace público el presente anuncio de la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obras incluidas en el primer segregado (firmes, calzadas y pavimentos) de la Fase I del proyecto de urbanización del sector G «Las Eturas III» del Plan de Ordenación Municipal.
  - b) Ubicación de las obras: Zona de ampliación del Polígono Industrial.
  - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 200.282,78 euros.
5. Garantía:
  - Provisional: 4.005, 65 euros.
  - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Tercia 44, 11.
  - c) Localidad y código postal: Casas-Ibáñez, 02200.
  - d) Teléfono: 967 460 003 y 967 460 253

e) Telefax: 967 461 166

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalizar el plazo de presentar ofertas.

7. Requisito de contratación: Grupo G, subgrupo 4, categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día natural 26 siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el *B.O.P.* (Si el día 26 fuese sábado el fin del plazo se trasladaría al primer día hábil posterior).

b) Documentación a presentar: La que figura en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

11 Entidad: Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.

21 Domicilio: Tercia 44,11.

31 Localidad y código postal: Casas-Ibáñez, 02200.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta el día natural número 20 posterior al acto público de apertura de las ofertas por la mesa de contratación. En el supuesto de bajas temerarias, el plazo se ampliará hasta 40 días.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.

b) Domicilio: Tercia 44, 11.

c) Localidad: Casas-Ibáñez.

d) Fecha: El día que se corresponda con el quinto día hábil desde la finalización del plazo para presentar

proposiciones, entendiéndose como inhábil a los efectos de apertura de proposiciones el sábado.

10. Otras informaciones: Ayuntamiento de Casas-Ibáñez.

11. Gastos de anuncio: Correrá a cargo del adjudica-

tario el importe del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Casas Ibáñez, 24 de abril de 2006.—El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•10.495•

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril del presente año aprobó por unanimidad la Plantilla del Personal de esta Entidad Local con el contenido que a continuación se expresa:

1. Personal Funcionario

1.1. Funcionarios Habilitados de carácter nacional.

Puesto: Secretaría Intervención, grupo A-B, en propiedad.

1.2. Funcionarios de Administración General.

Puesto: Administrativa Admón. General, una plaza, grupo C, vacante por excedencia.

2. Personal Laboral.

2.1. Operario Servicios múltiples, 1 plaza, fijo, ocupada, a tiempo parcial.

2.2. Auxiliares Administrativos, 2 plazas, temporales, ocupadas.

2.3. Limpiadoras, 2 plazas, eventuales, a tiempo parcial, ocupadas.

2.4. Bibliotecario, una plaza, temporal, a tiempo parcial, ocupada.

2.5. Auxiliares Escuelas de Verano, dos plazas, temporales, a tiempo parcial, vacantes.

2.6. Socorristas, dos plazas, a tiempo parcial, vacantes.

2.7. Trabajadores SEPECAM, siete plazas, temporales, exentas O.E.P.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Casas de Lázaro a 8 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Eugenia Cuartero Garrido.

•11.674•

## AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

### ANUNCIO

Advertido error en la publicación del Plan de Ordenación Municipal de Corral Rubio aparecida en el *B.O.P.* nº 49 del miércoles, día de 3 mayo de 2006, se hace constar la siguiente aclaración.

En lo que respecta al suelo rústico queda suspendida su aprobación definitiva y consecuentemente su entrada vigor, por no disponer aún, el Ayuntamiento de Corral Rubio, de la Carta Arqueológica para su incorporación, al presente Plan de Ordenación.

Hasta tanto la misma se apruebe e incorpore al P.O.M, el Ayuntamiento solicitará un informe previo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Albacete, para todas las actuaciones que se soliciten en dichos suelos.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos oportunos.

Corral Rubio a 10 de mayo de 2006.—El Alcalde, Fidel Reyes Aparicio García.

•11.650•

## AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

### ANUNCIO

Don Miguel Angel Podio León, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, integrado por siete concejales, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, a la cual asistieron cuatro de sus miembros, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

“6º.— Expediente de investigación de titularidad de bien público.

Considerando que por providencia de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2006, se ha instruido expediente relativo a la propuesta de investigación de bienes, por denuncia de don Juan Salvador Sánchez Sáez, sobre el camino “senda de Alcozarejos a Valdeganga”.

Considerando los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno

del Ayuntamiento adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente de investigación de la titularidad de los bienes (camino público conocido como senda de Alcozarejos a Valdeganga) que presuntamente pertenecen a la Corporación Local.

Segundo: Publicar el acuerdo en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días. El plazo de alegaciones será de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Abrir el período de prueba para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos, una vez que termine el período de alegaciones; notificándose a los afectados para que pue-

dan presentar las pruebas que crean convenientes.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a don Antonio García Monedero, concediendo un plazo de 30 días para presentar alegaciones al respecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Jorquera, a 31 de marzo de 2006.–Vº Bº El Alcalde, ilegible.–El Secretario Acctal., Miguel Angel Podio León.

•10.533•

## AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

### ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Leg. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación:

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 2006/06.

2.– Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparaciones en el recinto de la piscina municipal de Hellín (Albacete).

c) Lotes: No.

d) Publicación: No.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Procedimiento negociado artículo 141.a) TRLCAP.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (95.999,91 €).

5.– Adjudicación.

a) Fecha: 17.02.2006.

b) Contratista: Construhema, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 95.999,91 €

Hellín, 25 de abril de 2006.–El Alcalde, Diego García Caro.

•10.525•

## AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

### CONVOCATORIA

Objeto.– Selección y posterior contratación de un monitor deportivo a tiempo parcial bajo la modalidad de contratación laboral temporal.

Selección.– Concurso-oposición de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

Tipo de contrato.– Laboral temporal, de duración determinada, para obra o servicio determinado, a tiempo parcial (veinte horas semanales).

Duración del contrato.– Desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogable en el caso de que siga existiendo

financiación para el mismo y el contrato no sea denunciado por alguna de las partes. El período de prueba será de quince días.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.– En el Registro General del Ayuntamiento hasta el día 15 de junio de 2006, inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Bases y documentación: A disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Liétor a 5 de mayo de 2006.–La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón.

•11.405•

## AYUNTAMIENTO DE MUNERA

### ANUNCIO

La Alcaldesa-Presidenta de Munera (Albacete), en fecha 11 de mayo de 2006, ha adoptado la siguiente Resolución:

«Habiendo recaído en fecha 10 de diciembre de 2004, Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete aprobatoria del Proyecto de Expropiación Forzosa por Tasación Conjunta para la ejecución de Jardín Público (parcela catastral 45169 Urbana), situada en calle Cerros de Madrid, esquina Travesía calle Cerros de Madrid, en Munera, apareciendo como propietario en el expediente, Herederos de Vicente Barrera, S.A.T.; y por considerar que según los artículos

38 LRSV, y 203.2 RGU, el pago o depósito del importe de la valoración establecida por la Comisión Provincial de Urbanismo en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 LEF, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio;

En virtud de las competencias legalmente atribuidas Resuelvo:

Requerir a los interesados mediante edictos y notificación individualizada, para que el día 1 de junio de 2006, a las 12:00 horas comparezcan en el lugar que a



continuación se indica, a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca incluida en la relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el proyecto de expropiación citado.

El acto tendrá lugar a partir de la hora señalada en la sede del Ayuntamiento de Munera (Albacete); sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estima conveniente.

El propietario o titular afectado deberá asistir perso-

nalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2º LEF. Munera, a 11 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.  
•11.686•

## AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

### ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2006, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de gestión de las distintas fracciones de residuos urbanos depositados en las instalaciones del Ecoparque de Tarazona de La Mancha, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1) Objeto del contrato: Concesión del Servicio Público de Recogida Selectiva y Gestión de las distintas fracciones de residuos urbanos depositados en las instalaciones del Ecoparque de Tarazona de La Mancha.

2) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Concurso.

3) Presupuesto de base de licitación: 41.006 euros anuales.

4) Garantías:

a. Provisional del 2% del precio de licitación: 820,12 euros.

b. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

5) Duración del contrato: Cuatro años, prorrogables por otros dos años más, sin que el plazo de duración del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de seis años.

6) Presentación de las proposición:

a) Fecha límite de presentación: En horas de Oficina (9 a 14) durante los ocho días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecida como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha. Pza. Mayor nº 2, C.P. 02100, Fax 967 497360, Tfno. 967 480002.

7) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento.

8) Gastos de anuncio: Correrá a cargo del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 2 de mayo de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha.

•11.594•

## AYUNTAMIENTO DE VIANOS

### ANUNCIOS

*Pliego de condiciones económico-administrativas y anuncio de la subasta para el arrendamiento cinegético del Monte Zapateros, propiedad del Ayuntamiento de Vianos (Albacete)*

La Alcaldía-Presidenta, mediante Decreto de fecha 8 de mayo de 2006, ha resuelto la aprobación al pliego de condiciones económico-administrativas, y simultáneamente el anuncio de la subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético sobre el Monte denominado Zapateros. Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se someterá a información pública el

pliego de condiciones a efectos de oír las reclamaciones oportunas contra el mismo, las cuales habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado. Asimismo se anuncia simultáneamente la subasta a fin de que durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el mencionado *Boletín Oficial*, los interesados presenten las proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuando fuera preciso en caso de reclamaciones.

Las características de la convocatoria son las que a continuación se indican:

1ª.— Objeto del contrato.

La adjudicación, mediante subasta, del arrendamiento del aprovechamiento cinegético sobre el Monte público denominado Zapateros propiedad del Ayuntamiento de Vianos, situado dentro de su término municipal, con una superficie de 1.577 Ha.

2ª.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros) al alza por cada temporada cinegética. (I.V.A. excluido).

3ª.- Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento cinegético, tendrá una duración de cuatro temporadas, contadas a partir de la veda general de la temporada y finalizará en el cierre de la época hábil de caza en esta provincia y en todo caso el 1 de marzo de 2010.

El Ayuntamiento podrá prorrogar el arrendamiento, sucesivamente hasta un máximo de cinco temporadas más, en cuyo caso tendrá la posibilidad de revisar el precio de adjudicación, por cada temporada, si lo considera pertinente.

4ª.- Requisitos licitadores.

Podrán concurrir a la subasta, y por tanto contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 15 y 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).

5ª.- Garantías provisional y definitiva.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, en la Tesorería de esta Corporación en concepto de garantía provisional, la cantidad de 120 euros; la fianza definitiva ascenderá al 4% del importe total del remate y deberá presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha garantía definitiva dentro de los diez días siguientes al acuerdo aprobatorio del remate y adjudicación del arrendamiento para la formalización del correspondiente contrato. La primera fianza será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios después de la celebración de la subasta.

6ª.- Forma de pago.

El pago de la primera anualidad (temporada 2006/2007), se efectuará en el plazo de quince días a partir de la firma del presente contrato de arrendamiento. El pago de las sucesivas anualidades se efectuará antes del 1 de marzo de cada año. Toda demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de diez días llevará aneja la obligación de abonar el interés legal anual sin perjuicio de los derechos de la Corporación a declarar rescindido el contrato y exigirle tanto por ello como por cualquier otra falta a lo estipulado las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías y sin perjuicio también de utilizar los demás medios por los que se pueda obligar al rematante a cumplir sus obligaciones.

7ª.- Propositiones.

Las propositiones para tomar parte en la presente subasta se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o la persona que lo represente en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para to-

mar parte en la subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de caza del Monte Zapateros del T.M. de Vianos", según el modelo que se acompaña al presente pliego (anexo I). No podrán contener raspaduras, enmiendas o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma. Serán nulas las propositiones en las que se aprecie una discordancia entre la cantidad marcada en letra y la indicada en número.

8ª.- Documentación administrativa.

En un sobre distinto al que contiene la proposición económica, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

– Fotocopia del D.N.I. (personas físicas) o de los Estatutos de la Sociedad debidamente inscritos, acompañando C.I.F. de la misma y D.N.I. del representante (personas jurídicas).

– Documento que acredite la solvencia económica o financiera y profesional del licitador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 19 y 79.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– Resguardo de la fianza provisional.

9ª.- Plazo de presentación.

Veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete. Si el último día del plazo cayera en sábado o inhábil, éste se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10.- Lugar y medios de presentación.

En las oficinas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vianos, dentro del horario de oficina de lunes a viernes, por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- Mesa de contratación.

La Mesa estará compuesta del siguiente modo:

– Presidente: La Sra. Alcaldesa o el/la concejal en quien delegue;

– Vocal Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

– Vocal en representación del Grupo Municipal Popular.

– Vocal en representación del Grupo Municipal Socialista.

– Secretario: Un funcionario de la Corporación.

12.- Aperturas de plicas, adjudicación y formalización del contrato.

12.1. La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial a las trece horas y treinta minutos dentro de los cinco días hábiles siguientes, excepto sábado, transcurridos desde la finalización del plazo de presentación de propositiones.

12.2. La Mesa de Contratación, en acto público, examinará la documentación presentada, evaluará las propositiones económicas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

12.3. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, resolverá la adjudica-

ción de la subasta dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día de aperturas de plicas.

12.4. El contrato se formalizará, en todo caso, dentro de los treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, mediante documento administrativo, al que se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que será firmado por el adjudicatario.

13.– Ejecución del contrato.

13.1. Los licitadores se ajustarán a todo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, aceptando por el solo hecho de concurrir a la subasta que conocen las cláusulas del mismo, que para el rematante y esta entidad constituirá Ley con fuerza vinculante para ambas partes. En especial se hace constar:

a) Que el rematante tendrá los derechos que se deriven del objeto y causas del contrato y este pliego de condiciones económico-administrativas.

b) Que el contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración del precio ni reclamar indemnización de ningún tipo.

c) Que el arrendatario no podrá subarrendar ni ceder los aprovechamientos objeto de este contrato, salvo expreso acuerdo de la Corporación y con las condiciones que al efecto se fijen.

d) Que respecto al aprovechamiento de caza el arrendatario se ajustará a las correspondientes normas dictadas por la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha u organismo competente.

e) Que el cuidado y guarda de los terrenos arrendados correrá a cargo del adjudicatario recayendo sobre él toda responsabilidad ante cualquier tipo de irregularidad.

f) Que es obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato así como en su caso, de todos los derivados de la constitución de los cotos respectivos y de los planes de aprovechamientos cinegéticos.

g) Igualmente el arrendatario responderá de las posibles indemnizaciones que se deriven como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la explotación cinegética de los cotos.

13.2. Además del cumplimiento de las presentes condiciones las partes vienen obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y su Reglamento general de aplicación, aprobado por Decreto 141/1996, de 9 de

diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre y demás disposiciones legales que resultaren aplicables.

Vianos a 9 de mayo de 2006.–La Alcaldesa, María Amaya Cádiz Sánchez.

#### Anexo I

##### *Modelo de proposición para la subasta del aprovechamiento cinegético del Monte Zapateros propiedad del Ayuntamiento de Vianos (Albacete)*

El abajo firmante, don..., mayor de edad, de profesión... y con D.N.I. nº... y domicilio a efectos de notificaciones en..., teléfono..., en nombre propio o en representación de..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado de las condiciones contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas redactado al efecto, solicita tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Vianos (Albacete), para el arrendamiento cinegético del Monte Zapateros, ofertando el precio de (en letra)... euros (en número... euros). A estos efectos hace constar que:

A) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se establecen en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conoce y acepta expresamente las normas y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta.

C) Que conoce y acepta expresamente las normas y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta.

D) Que acompaña justificante de haber constituido la fianza provisional de 120,00 euros.

E) (Lugar, fecha y firma).

..., a... de... de 200....

(fecha y firma del proponente)

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Vianos.

Vianos a 9 de mayo de 2006.–La Alcaldesa, María Amaya Cádiz Sánchez.

•11.385•

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la subasta, por procedimiento restringido de terrenos municipales ubicados en los Montes Zapateros y Cantalar del T.M. de Vianos.

1.– Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Vianos (Albacete).

2.– Objeto del contrato:

La venta, de los terrenos de los montes Cantalar y Zapateros y de los solares de las aldeas de Zapateros y

Parideras, descatalogados por la Consejería de Agricultura. El objeto del presente contrato será dividido conforme al Catastro de Rústica del municipio, en tantas parcelas o unidades como en él se reflejan. Los terrenos objeto del contrato son los que se especifican a continuación, con las siguientes características físicas:

*Cantalar*

Parcela A: “Cañada de las Veredas o del río Angorrilla”. Límites: En todos sus vientos con el monte de Utilidad Pública nº 60, excepto del piquete interior 67 al 1 que limita con la línea definida por los piquetes

exteriores 101, 102 y 103 del monte, colindando con la finca “El Mollejo y Baldío”. Superficie: 16,4006 Has.

Parcela B: “Cañada del arroyo de la Torca o Boquera del cortijo de Andrés Mozo”. Límites: En todos sus vientos con el monte de Utilidad Pública nº 60. Superficie: 2,4584 Has.

Parcela C: “Cañada del río Angorrilla o Barranco del Lobo”. Límites: En todos sus vientos con el monte de Utilidad Pública nº 60. Superficie: 0,3779 Has.

Parcela D: “Huertas del cortijo de la fuente de D. Juan”. Límites: En todos sus vientos con el monte de Utilidad Pública nº 60. Superficie: 2,5352 Has.

Parcela E: “Cortijo del Pavo”. Límites: En todos sus vientos con el monte de Utilidad Pública nº 60. Superficie: 0,6850 Has.

Parcela F: “Cortijo de Marcelino o Alfonsaco”. Límites: En todos sus vientos con el monte de Utilidad Pública nº 60. Superficie: 5,2038 Has.

Parcela G: “Cortijo de Francisco Moreno o del nacimiento de la Fuente de los Canastos”. Límites: En todos sus vientos con el monte de Utilidad Pública nº 60. Superficie: 2,3999 Has.

Parcela H: “Cortijo de los Chaparros”. Límites: En todos sus vientos con el monte de Utilidad Pública nº 60. Superficie: 1,4936 Has.

#### Zapateros

Parcela A: “Vega del Río de Las Crucetas y huertas de Las Parideras y Zapateros”. Límites: En todos sus vientos con el Monte Público nº 63, excepto entre los piquetes interiores 241 al 1 que limita con el Monte Público nº 59, denominado “Picarazos” propiedad del Ayuntamiento de Salobre y sito en su término municipal. En el piquete interior nº 79 que limita con el monte de Utilidad Pública nº 58, denominado “Dehesa del Ojuelo” propiedad del Ayuntamiento de Salobre y sito en su término municipal. Dentro de este enclavado se encuentran los núcleos urbanos de Zapateros y Las Parideras, así como la delimitación de la zona expropiada de la carretera CM-415. Dentro de su perímetro se encuentran cuatro pasos de ganado. Superficie: 93,8933 Has.

Parcela B: “Huertas del Cortijo de Régulo”. Límites: En todos sus vientos con el monte Público nº 63. Dentro de su perímetro se encuentra un paso de ganado. Superficie: 4,1475 Has.

Parcela C: “Cañada de las Yeguas”. Límites: En todos sus vientos con el monte Público nº 63. Dentro de su perímetro se han previsto tres pasos de ganado. Superficie: 2,4943 Has.

Parcela D: “Cañada del Arroyo de Los Sotillos”. Límites: En todos sus vientos con el monte Público nº 63. Dentro de su perímetro se ha previsto un paso de ganado. Superficie: 3,1411 Has.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Las ventas se realizarán por el procedimiento restringido y por la forma de subasta conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 82, 83 y 91 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2/2000 de 16 de junio.

4.– Presupuesto de licitación:

Se establece un tipo de licitación al alza de 1,20

€/m<sup>2</sup> de suelo urbano u ocupado por edificación y de 0,03 €/m<sup>2</sup> de suelo rústico.

5.– Garantías:

Los licitadores deberán constituir una fianza equivalente al 20 por 100 del importe de la licitación.

6.– Obtención de información y documentación:

Se podrá obtener más información, documentación o copia del pliego de condiciones en el Ayuntamiento de Vianos (Albacete), en horario de oficina de 9 a 1, o bien solicitándolo a la dirección postal: Plaza Mayor, 1; C.P.: 02315; al teléfono y fax: 967 380 408; o al e-mail: vianos@dipualba.es

7.– Requisitos específicos del contratista:

Las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su derecho sobre el vuelo de los solares urbanos y terrenos de labor, situados en las parcelas descatalogadas de los montes Cantalar y Zapateros.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

1. Solicitudes de participación.

1.1. Personas licitadoras. Podrán presentar solicitudes de participación las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su derecho sobre el vuelo de los solares urbanos y terrenos de labor, situados en las parcelas descatalogadas, con arreglo a los criterios objetivos que se establecen en el apartado 2 del pliego, atendida la específica naturaleza de esta venta.

1.2. Documentación. Se presentarán en sobre cerrado y firmado por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de los datos personales o razón social, las parcelas y polígonos a las que opta en la subasta y contendrá la siguiente documentación:

a) Los particulares acompañarán el Documento Nacional de Identidad. Las personas jurídicas se acreditarán mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

d) Aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta para seleccionar a las personas para las que se va a cursar la invitación de la proposición que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1) Escrituras públicas realizadas sobre las edificaciones, viviendas, cultivos, productos agrícolas o silvícolas, etc.

2) Documentos privados realizados sobre las edificaciones, viviendas, cultivos, productos agrícolas o silvícolas, etc.

3) Cualquier documento público o privado realizado por el solicitante o sus antecesores sobre las posibles transacciones (compras, ventas, arrendamientos, declaraciones de herederos, etc.) de edificaciones, viviendas, cultivos, productos agrícolas o silvícolas, etc.

4) Cualquier documento público o privado realizado por el solicitante o sus antecesores sobre las posibles reclamaciones, subvenciones o ayudas, solicitadas o exigidas a cualquier Administración pública en relación

con las edificaciones, viviendas, cultivos, productos agrícolas o silvícolas, etc.

5) Cualquier otro documento que en relación con lo especificado en el apartado 2 de este pliego pueda obrar en poder del interesado.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

f) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.— Las solicitudes de participación en el procedimiento restringido se presentarán antes de las 14 horas del décimo día a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*, si este último día cayera en festivo (inhábil), se entenderá el plazo prorrogado hasta el siguiente día hábil. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la apertura de nuevos plazos de presentación de solicitudes de participación, junto a las convocatorias de subasta de aquellos terrenos que no se hayan adjudicado en un primer proceso, que serán anunciadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3. Invitación a los seleccionados.— Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación las personas seleccionadas, que no podrán ser menos de cinco ni más de veinte, señalando el plazo de presentación de proposiciones y el lugar, día y hora de apertura de las presentadas.

4. Presentación de proposiciones.— Recibidas las invitaciones para la presentación de proposiciones, los licitadores deberán presentarlas en sobre cerrado y firmado, en los que se indicará además del nombre o razón social, el polígono y parcela o dirección del solar de la subasta y contendrán:

a) La proposición económica que expresará el valor ofertado como precio de cada parcela o solar objeto de la subasta, según el siguiente modelo: “Don..., con DNI nº..., natural de..., provincia de..., mayor de edad y con domicilio en..., calle..., teléfono..., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de fecha..., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, en procedimiento restringido, los solares urbanos y terrenos de labor, situados en las parcelas descatalogadas de los montes Cantalar y Zapateros, de Vianos y del pliego de cláusulas administrativas que ha de regir dicha subasta y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de... pesetas (euros). Lugar, fecha y firma del proponente.”

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, que incluirá la totalidad de las parcelas a las que opte.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Vianos, el importe de la fianza.

9.— Apertura de las ofertas:

Mesa de Contratación.— La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

— Presidente (el de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue).

— Vocales, el Secretario de la Corporación, un representante del Grupo Municipal Popular y un representante del Grupo Municipal Socialista.

Secretario.— Un funcionario de la Corporación.

Adjudicación.— El acto se celebrará en el lugar, fecha y hora notificado a los admitidos. La Mesa procederá a la apertura de las proposiciones que contienen la propuesta económica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del *TRLCAP* elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

10.— Otras informaciones:

Pago.— El importe del remate habrá de ser ingresado por el adjudicatario en el plazo de 10 días, a contar desde el recibo de la notificación de la adjudicación provisional.

Adjudicación.— Una vez ingresado el importe total del precio, se resolverá por el Pleno la adjudicación definitiva.

Formalización.— La subasta será formalizada en escritura pública ante el Notario de Alcaraz.

Régimen jurídico.— 1: En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril (artículo 74 ss.), artículo 109 ss y concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y las normas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2/200 de 16 de junio, Reglamento General de Contratación de la Administración del Estado, así como las normas de Derecho Privado.

2: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

3: Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación o resolución de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación.

11.— Gastos de anuncios:

El contratista está obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato en escritura pública, permisos y tributos que procedan como consecuencia de la venta.

Vianos, 2 de mayo de 2006.—La Alcaldesa, María Amaya Cádiz Sánchez.

•11.092•

La Comisión Provincial de urbanismo, en su reunión del día 29 de marzo de 2005, acordó aprobar definitivamente el Plan de Delimitación del Suelo Urbano del

Ayuntamiento de Vianos (*D.O.C.M.* nº 87 de 2 de mayo de 2005)

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en

los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 42.1 apartado f) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, se publica, el contenido normativo del presente Plan de Ordenación Municipal, con la advertencia de que el régimen de ordenación del suelo rústico no queda aprobado y consecuentemente no se publicará hasta la incorporación al presente PDSU de la Carta Arqueológica del término municipal, debiendo el Ayuntamiento solicitar informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Albacete, para todas las actuaciones que se pretendan realizar en este tipo de suelos.

### **Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Vianos**

#### **Normas urbanísticas**

#### **Índice**

Título I. Disposiciones generales.

Título II. Clasificación y régimen urbanístico del suelo.

Capítulo 2.1. Divisiones urbanísticas del suelo.

Capítulo 2.2. Régimen del suelo urbano.

Capítulo 2.3. Régimen del suelo rústico.

Sección primera. Régimen general.

Sección segunda. Régimen del suelo rústico de reserva.

Sección tercera. R. suelo rústico no urbanizable de especial protección.

Título III. Condiciones de los usos.

Título IV. Condiciones generales de la edificación.

Capítulo 4.1. Condiciones de volumen y ocupación.

Capítulo 4.2. Condiciones higiénicas.

Capítulo 4.3. Condiciones de los servicios de la edificación.

Capítulo 4.4. Condiciones de acceso y seguridad.

Capítulo 4.5. Condiciones estéticas y protección del medio ambiente Urbano.

Título V. Condiciones generales de la urbanización

Título VI. Condiciones particulares del suelo urbano. Normas zonales.

Título VII. Condiciones de protección del patrimonio arquitectónico.

Fichas del catálogo de protección.

*Anexos a la normativa*

#### **Título I. Disposiciones generales**

Artículo 1.1. Objeto.

El objeto del presente Plan de Delimitación de Suelo Urbano se encuentra pormenorizado en el artículo 25 de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, LOTAU (DOCM 19-06-1998):

a) la clasificación del suelo, en urbano y rústico

b) la definición de la ordenación estructural necesaria en función de las características del Municipio y

c) la ordenación detallada, incluyendo el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos, dotaciones comunitarias y de redes de infraestructuras, así como la determinación de usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas.

Artículo 1.2. Efectos de la aprobación del Plan de Delimitación de Suelo

1. La publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma del contenido íntegro del acuerdo de aprobación del Plan producirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOTAU:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La declaración en fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación.

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

d) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Municipal de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y edificaciones correspondientes, en las obras públicas ordinarias cuya realización precise la expropiación forzosa.

f) La publicidad de su entero contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación.

2. El texto íntegro de estas Normas Urbanísticas, según establece en el artículo 42.2.b de la LOTAU y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (que se reproduce en el artículo 196.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, que es de 15 días hábiles desde su publicación.

Artículo 1.3. Circunstancias justificativas de la Revisión

El Plan, de conformidad con el artículo 42.3 de la LOTAU, tendrá vigencia indefinida, no obstante, se considerará la conveniencia de proceder a su revisión, previo el estudio correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Agotamiento del suelo edificable previsto por el Plan para su desarrollo.

b) La reconsideración total de la ordenación establecida en el Plan por la aparición de objetivos nuevos o reorientación de los existentes.

Artículo 1.4. Documentación del Plan y su contenido

El Plan se compone de la siguiente documentación: (Artículo 30 de la LOTAU).

1. Documentación escrita:

a) Memoria y estudios complementarios: Información urbanística, criterios y objetivos generales, justificación del modelo territorial elegido y descripción de la ordenación propuesta, diferenciando las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural y detallada, estudio económico financiero y programa, estudio de impacto ambiental y catálogo de suelo residencial público.

b) Normas urbanísticas, que definen las condiciones generales y particulares de cada clase y categoría de suelo y recogen el catálogo de protección.

## 2. Documentación gráfica:

a) Planos de información, que reflejan el estado actual del territorio, las infraestructuras y servicios existentes y el estado y situación de la edificación.

b) Planos generales de ordenación estructural, donde se define la ordenación estructural: La clasificación del suelo, los sistemas generales, las grandes infraestructuras y dotaciones cuya localización y reserva conviene prefigurar en suelo urbano y rústico.

c) Planos de ordenación detallada, que establecen el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias.

## Título II. Clasificación y régimen urbanístico del suelo

### Capítulo 2.1. Divisiones urbanísticas del suelo

#### Artículo 2.1.1. Clasificación del suelo

El Plan, aplicando los criterios establecidos en los artículos 47 y 48 de la Ley 1/2003, de 17-01-2003, de modificación de la LOTAU (DOCM 27-01-2003) y artículo 11 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, divide el territorio municipal, en las siguientes clases de suelo:

1. Suelo urbano.

2. Suelo rústico. Se distinguen dos categorías:

a) Suelo rústico no urbanizable de especial protección. Dentro de esta categoría el Plan distingue los siguientes subtipos:

- Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental, natural y paisajística. A este tipo de suelo se adscriben los bienes de dominio público natural y sus zonas de protección y los parques y reservas naturales o figuras administrativas análogas.

- Suelo rústico no urbanizable de protección estructural de carácter forestal o agrícola.

- Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras.

b) Suelo rústico de reserva. Se incluyen en este tipo de suelo los terrenos que no se adscriben a la categoría de suelo rústico no urbanizable de especial protección y que son merecedores de protección genérica por sus características topológicas y ambientales y no es necesaria su incorporación inmediata al proceso urbanizador.

### Capítulo 2.2. Régimen del suelo urbano

#### Artículo 2.2.1. Definición

##### 1. Núcleo principal

Tienen la consideración de suelo urbano los terrenos del núcleo de población de Vianos que están ya urbanizados y cuentan con los servicios legalmente precisos para tener la condición de solar:

a) Acceso por vía pavimentada, estando abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circundan.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circundan.

## 2. Pedanías

De conformidad con el artículo 5.1 del documento de revisión y adaptación de las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de la Provincia de Albacete, publicado en el B.O.P. nº118, de 2 de octubre de 1987 (vigentes, de conformidad con la disposición transitoria segunda, apartado tercero de la LOTAU, hasta la entrada en vigor de este Plan de Delimitación de Suelo Urbano): «En los núcleos urbanos que tradicionalmente tienen la consideración de pedanías la exigencia de los servicios de urbanización estará supeditada a las condiciones existentes en cada caso».

### Artículo 2.2.2. Delimitación

La delimitación de suelo urbano se contiene: Para el núcleo de Vianos, en el plano de «Ordenación estructural», serie nº6 (escala 1/2000), y para la pedanía de Zapateros, en el plano de «Zapateros. Clasificación y Calificación», serie nº9 (escala 1/1.000).

### Artículo 2.2.3. Desarrollo y gestión

1. Forma parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad de este suelo:

a) El derecho a materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico permitido por el Plan y a destinar las edificaciones realizadas a los usos previstos en aquél, de conformidad con la Legislación urbanística aplicable.

b) El deber de solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

c) El deber de conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que ésta mantenga en todo momento las condiciones mínimas requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación, siempre que el importe de las obras a realizar no supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la existente, que reúna las condiciones mínimas imprescindibles para obtener la referida autorización de primera ocupación.

2. Las dotaciones previstas por el Plan, ya sean de carácter local o general, se obtendrán por expropiación o por cesión en virtud de convenio. Las obras de urbanización precisas se realizarán por la Administración Municipal como obras públicas ordinarias.

3. Las construcciones o edificaciones existentes erigidas con anterioridad a la Aprobación Definitiva del Plan que resultaren disconformes con el mismo por ocupar suelo afecto a dotaciones públicas, de carácter general o local, serán calificados como fuera de ordenación, autorizándose solamente obras de mera conservación.

### Capítulo 2.3. Régimen del suelo rústico

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, del día 29 de marzo de 2005, en lo que respecta a la ordenación del suelo rústico queda suspendida su aprobación definitiva y consecuentemente su entrada en vigor, por no disponer aún, el Ayuntamiento de Vianos de la Carta

Arqueológica para su incorporación, al presente Plan de Delimitación del Suelo Urbano.

Hasta tanto la misma se apruebe e incorpore al P.D.S.U. el Ayuntamiento de Vianos solicitará un informe previo a la Delegación Provincial de Consejería de Cultura en Albacete, para todas las actuaciones que se soliciten en dichos suelos.

### **Título III. Condiciones de los usos**

#### **Artículo 3.1. Uso residencial**

##### **1. Definición**

Edificio o parte de un edificio destinado a vivienda familiar situado en parcela independiente y con acceso exclusivo desde la vía pública. Se prohíbe la vivienda colectiva.

##### **2. Condiciones**

a) Todas las viviendas deberán tener como mínimo una pieza habitable con fachada a la vía pública, quedando prohibidas las viviendas interiores.

b) La altura mínima libre en vivienda, de suelo a techo, será de doscientos cincuenta centímetros (250 cm).

c) Los pasillos y escaleras tendrán una anchura libre mínima de ochenta y cinco centímetros (85 cm).

d) No se permitirá la construcción de viviendas en sótanos.

e) La distribución interior de las viviendas deberá ser tal que todas las piezas habitables tengan luz y ventilación directas que tomarán en la vía pública, patio de manzana o patios de parcela, a excepción de los cuartos de aseo o de baño, que podrán ventilarse por sistemas no directos y no tener iluminación natural.

f) Se prohíbe lanzar los humos al exterior por fachadas y patios. Los humos habrán de llevarse por conductos apropiados hasta una cierta altura que, como mínimo será de un metro (1,00 m) por encima del caballete de cubierta. Los conductos de humo no podrán alojarse en las medianeras y estarán convenientemente aislados.

#### **Artículo 3.2. Uso industrial**

A efectos de estas Normas, se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, almacenaje, transporte y distribución.

#### **Artículo 3.3. Uso almacén**

Se denomina almacén a todo local destinado al acopio de materiales, bien en guarda y conservación, bien para su venta.

#### **Artículo 3.4. Uso comercial**

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías.

#### **Artículo 3.5. Uso oficinas**

Se incluyen en este uso los edificios en los que predominan las actividades administrativas o burocráticas; el de Banca; y los que se destinan a alojar despachos profesionales de cualquier clase, independientes de la vivienda.

#### **Artículo 3.6. Uso hotelero**

Es el uso que corresponde a aquellos edificios de

servicio al público que se destinan al alojamiento temporal. Se considerarán incluidas en este uso las residencias y edificios análogos.

#### **Artículo 3.7. Uso espectáculos y recreativo**

Corresponde este uso a los locales e instalaciones dedicadas al público con fines de cultura y recreo: Teatros, cines, etc.

#### **Artículo 3.8. Uso salas de reunión**

Corresponde a los locales cerrados o abiertos, cuya finalidad principal es la de cobijar actividades de vida social o de relación entre los individuos, comprendiendo por tanto, cafés concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, bingos, salas de juegos recreativos y similares. Asimismo corresponde a los establecimientos acondicionados para consumir en su interior bebidas y comidas tales como bares, restaurantes, cafeterías, etc.

#### **Artículo 3.9. Uso dotacional**

1. Es el correspondiente a las infraestructuras, viales, zonas verdes y equipamientos cualesquiera que sea su finalidad: Administrativo, asistencial, deportivo, educativo, religioso, sociocultural, sanitario o multifuncional.

2. Las zonas verdes podrán dotarse de los elementos ornamentales y del mobiliario urbano preciso, separando las áreas de estancia de las áreas de juego. Podrán instalarse edificaciones temporales o permanentes destinadas a quioscos de música, prensa o suministro de bebidas con una superficie máxima construida del 10% de la superficie del espacio libre.

3. La altura máxima de la edificación destinada a cualquier clase de equipamiento será de II plantas. No se establece límite de edificabilidad.

#### **Artículo 3.10. Uso garaje-aparcamiento**

Se denomina «garaje-aparcamiento» a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para venta de coches y «talleres del automóvil».

#### **Artículo 3.11. Uso agropecuario**

Uso vinculado a la cría y mantenimiento de animales en régimen de cautividad o a la utilización y explotación de la tierra.

### **Título IV. Condiciones generales de la edificación**

#### **Capítulo 4.1. Condiciones de volumen y ocupación**

##### **Artículo 4.1.1. Alineaciones**

###### **1. Actuales.**

Son los linderos de las fincas con los viales existentes.

###### **2. Oficiales.**

Son las líneas que se fijan como tales en los documentos del Plan. Pueden ser alineaciones exteriores y alineaciones interiores.

a) Exteriores. Son las que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres públicos, como vías, calles, plazas, zonas verdes, etc.

b) Interiores o fondo edificable. Son los que fijan los límites de las parcelas edificables con el espacio libre interior.

##### **Artículo 4.1.2. Parcela mínima.**



Es la superficie que, en cada norma zonal, el Plan define como mínima para que una parcela pueda ser edificable, siempre y cuando, además, permita la inscripción de un círculo de cinco metros (5,00 m) de diámetro. Se entiende que dentro de la misma se prohíbe la construcción de más de una vivienda.

#### Artículo 4.1.3. Solar

Tienen la consideración de solar las superficies de suelo urbano, definidas en el presente Plan, ya dotadas, como mínimo, con los servicios siguientes:

a) Acceso por vía pavimentada, estando abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circundan.

b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.

c) Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado.

d) Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circundan.

#### Artículo 4.1.4. Solares inedificables

Se consideran inedificables:

a) Las porciones excedentes de la alineación oficial.

b) Los solares en los que no sea inscribible en su interior un círculo de cinco metros de diámetro. Serán edificables si los contiguos estuviesen edificados o no fuesen susceptibles de declaración de ruina y no hubiese otra razón para mantener la calificación de inedificable.

c) Los solares interiores siempre que no tengan un acceso desde el exterior.

#### Artículo 4.1.5. Línea de edificación

Es la que delimita la superficie ocupada.

#### Artículo 4.1.6. Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre el plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso la subterránea y los vuelos cerrados. Las construcciones subterráneas destinadas exclusivamente a aparcamientos se considerarán, a efectos de estas Normas, excluidas de la superficie ocupada. Queda prohibida la ocupación del subsuelo de vía pública por cualquier instalación o dependencia que no tenga carácter de Servicio Público.

#### Artículo 4.1.7. Ocupación máxima de parcela

Se fija por la relación entre superficie ocupable y la superficie total de la parcela, entendiéndose por superficie ocupable la parte de superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación, cuya cuantía se establece por un porcentaje o coeficiente de ocupación.

#### Artículo 4.1.8. Espacio libre privado.

Es la parte de parcela excluida la superficie ocupada.

#### Artículo 4.1.9. Rasantes y cotas de referencia.

##### 1. Rasantes actuales.

Son los perfiles longitudinales de las vías existentes.

##### 2. Rasantes oficiales.

Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidos por el eje de los mismos en los documentos oficiales de este Plan.

##### 3. Cota natural del terreno.

Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ser urbanizado.

##### 4. Cota de origen y referencia.

Es la que define el planeamiento como referencia para la medición de la altura del edificio, considerándose, en edificación aislada la cota de nivelación de planta baja, tomada como cota cero y, en edificación en manzana cerrada, la rasante de la acera en el punto medio de la fachada.

Artículo 4.1.10. Retranqueos y separaciones a los linderos.

##### 1. Retranqueo

Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación oficial. Puede darse como valor fijo, obligado, o como valor mínimo. Se medirá en la forma determinada para la separación a linderos en el apartado siguiente.

##### 2. Separación a linderos

Es la distancia entre cada punto de la fachada del edificio y el lindero de referencia más próximo, medida perpendicularmente respecto a un plano vertical apoyado en dicho lindero. Salvo indicación en contrario de la norma zonal el espacio de separación a linderos podrá ocuparse por las plantas bajo rasante, siempre que dichas plantas sean enteramente subterráneas.

#### Artículo 4.1.11. Fondo edificable

Se denomina así a la distancia máxima, medida en la perpendicular al eje de la calle, a que debe situarse la alineación interior.

#### Artículo 4.1.12. Edificabilidad

Se designa con este nombre el valor que el planeamiento define para limitar la superficie de la edificación permitida en una parcela o en una determinada área de suelo. Puede establecerse por la cifra absoluta del total metros cuadrados edificados (suma de las superficies edificadas de todas las plantas), o por la relativa, en metros cuadrados edificados (suma de todas las plantas) respecto de cada metro cuadrado de superficie de la parcela, de la manzana o de la zona de que se trate.

##### 1. Superficie edificada por planta

Es el área de proyección horizontal de la superficie comprendida dentro del perímetro exterior de la planta considerada. La superficie bajo rasante, incluido semisótanos, no computa a efectos de edificabilidad. Los balcones autorizados en las normas zonales computan al cincuenta por ciento (50%).

##### 2. Superficie edificada total

Es la suma de las superficies edificadas de todas las plantas de un edificio, calculada según el apartado anterior.

#### Artículo 4.1.13. Altura

##### 1. De cornisa.

Es la distancia vertical desde la cota de referencia en la acera, o del terreno en su caso, en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

##### 2. De las plantas o pisos.

a) De piso. Es la distancia entre las caras inferiores de dos (2) forjados consecutivos.

b) Libre. Es la distancia de la cara del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

##### 3. Medición.

a) Para la medición de las alturas se establecen dos

tipos de unidades: Por número de plantas y por distancia vertical.

b) Para determinar la altura de un edificio, la cota de referencia se tomará en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado o en su caso la del terreno, hasta el plano inferior del forjado del último piso.

c) La pendiente de la cubierta no excederá del treinta y cinco por ciento (35%). En ningún caso la cumbre del tejado se elevará más de dos metros diez centímetros (2,10 m) sobre la línea de altura del edificio antes definida (esta condición deberá cumplirse en todas las alineaciones, tanto exteriores, como interiores).

d) Si la rasante de la calle a que da la fachada el edificio, originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros (60 cm) por encima o por debajo correspondiente al punto medio de la fachada, la altura del edificio se determinará dividiendo la fachada en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

e) En el caso de cubiertas inclinadas podrá destinarse el espacio definido por ellas a cualquier uso compatible con los definidos en la norma zonal correspondiente. En estos casos deberá contabilizarse como superficie edificable la correspondiente a la superficie de plantas con altura igual o superior a un metro cincuenta centímetros (1,50 m)

#### Artículo 4.1.14. Planta.

Es toda superficie acondicionada para desarrollar en ella una actividad. Se consideran los siguientes tipos:

##### 1. Planta baja

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno o a un metro cincuenta centímetros (1,50 m) por encima o por debajo de esta rasante.

##### 2. Plantas inferiores a la baja

Tienen la consideración de plantas bajo rasante siempre que la cara superior del forjado de techo se encuentre a una distancia menor de 1,50 m por encima de la rasante de la acera o del terreno. Pueden ser:

a) Sótano. Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

b) Semisótanos. Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre y cuando la cara superior del techo se encuentre a menos de un metro cincuenta (1,50 m) por encima de la rasante.

##### 3. Planta de piso

Planta situada por encima del forjado de techo de la planta baja.

#### Artículo 4.1.15. Salientes.

1. Se entienden por salientes todos aquellos elementos que sobresalen del plano de la fachada de un edificio. Sólo se permiten los balcones, entendiendo como tales los salientes que arrancan desde el pavimento de la pieza a la que sirven y que se prolongan hacia el exterior en un forjado o bandeja que sobresale de la fachada no más de cuarenta centímetros (0,40 m). Habrán de situar-

se a una altura superior a tres metros (3,00 m), medidos desde la acera.

2. En la norma zonal 3, que regula la edificación de vivienda aislada, se permiten todo tipo de cuerpos volados sin superar los retranqueos a fachada y linderos.

#### Artículo 4.1.16. Cornisas y aleros.

Salvo mayores limitaciones de la norma zonal, el saliente máximo de cornisas y aleros, medido desde el plano de fachada no superará los setenta y cinco (75) centímetros.

#### Artículo 4.1.17. Portadas, rejas y escaparates.

1. Cuando por normas de rango superior a esta Normativa sea obligatorio que las puertas de planta baja abran hacia afuera, deberán quedar remetidas en la fachada.

2. Las rejas en planta baja no tendrán un vuelo superior a quince centímetros (15 cm).

3. Las vitrinas, los escaparates, zócalos y demás elementos ornamentales no sobrepasarán la línea de fachada.

#### Artículo 4.1.18. Antepechos.

La altura de los antepechos de ventanas, balcones y azoteas, no será menor de noventa y cinco centímetros (95 cm) ni mayor de ciento diez centímetros (110 cm).

### Capítulo 4.2. Condiciones higiénicas

#### Artículo 4.2.1. Patios

Se entiende por patio todo espacio no edificado delimitado por fachadas de los edificios. Atendiendo a su situación en el edificio se distinguen las siguientes clases:

a) Patio de parcela. Es el que está situado en el interior del edificio, o el que aún estando en su perímetro tiene la posibilidad de resultar cerrado por los edificios colindantes.

b) Patio de manzana. Se entiende por patio de manzana el espacio delimitado por las alineaciones interiores de la manzana.

c) Patio mancomunado. Son patios mancomunados los que se constituyan entre inmuebles colindantes con las dimensiones establecidas en estas Normas. Deberán estar inscritos en el Registro de la Propiedad como tales.

#### Artículo 4.2.2. Anchura de patios.

Se entiende por anchura de patios la medida de la separación entre paramentos de fachada enfrentados. La anchura mínima de patios no podrá ser ocupada por cuerpos salientes.

#### Artículo 4.2.3. Dimensiones de los patios de parcela.

1. La dimensión de cualquier lado del patio al que recaigan piezas habitables será igual a doscientos cincuenta (250) centímetros. Deberá ser inscribible en su interior un círculo de doscientos cincuenta (250) centímetros de diámetro.

2. Los patios situados entre medianeras de los edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndose hacer mancomunadamente, para lo cual formularán escritura pública Constitutiva de Derecho Real para la edificación que se construya posteriormente, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas y que se presentará en el Ayuntamiento como requisito previo a la licencia, esta servidumbre no podrá cancelarse sin autorización del Ayuntamiento y,

en todo caso, mientras subsista alguna de las casas cuyos patios requieren este complemento para completar sus dimensiones mínimas.

3. Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de doscientos veinte centímetros (220 cm) de altura máxima a contar de la rasante del patio más bajo.

#### Artículo 4.2.4. Ventilación.

La ventilación de piezas y locales podrá resolverse mediante alguna de las siguientes soluciones, sin perjuicio de las limitaciones que se establecen para los distintos usos:

a) Ventilación natural directa. Mediante huecos abiertos o practicables directamente al exterior.

b) Ventilación natural conducida. Mediante conductos o elementos similares que, sin interposición de elementos mecánicos, comuniquen el local o pieza con el exterior, produciéndose la renovación del aire por la diferencia de presión existente entre el interior y el exterior.

c) Ventilación forzada. Mediante dispositivos mecánicos de impulsión o extracción de aire.

#### Artículo 4.2.5. Iluminación.

Todas las piezas y locales dispondrán de iluminación que podrá resolverse de forma natural, mediante huecos al exterior, o de forma artificial, mediante sistemas propios de alumbrado.

### Capítulo 4.3. Condiciones de los servicios de la edificación

#### Artículo 4.3.1. Dotación de agua e instalaciones de fontanería

##### 1. Abastecimiento de agua

a) Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso.

b) No se podrán otorgar licencias para la construcción de ningún tipo de edificio, hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de su actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto y se acredite la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano. Cuando la procedencia del agua no fuera el suministro municipal, deberá justificarse su procedencia, la forma de captación, emplazamiento, aforos y análisis, y garantía de su suministro.

##### 2. Desagües de pluviales

a) Se permite la evacuación de aguas pluviales directamente a la vía pública desde los aleros de cubierta. En caso de que el desagüe se realice por medio de bajantes se hará en atarjeas que las conduzcan al alcantarillado urbano, destinado a recoger dicha clase de aguas. No se permiten las bajantes por fachada.

b) De no existir el alcantarillado urbano, frente al inmueble de que se trate, deberán conducirse por debajo de la acera, hasta la cuneta.

##### 3. Evacuación de aguas residuales

a) Todo edificio o actividad dispondrá de un sistema de evacuación hasta la red pública de alcantarillado, de las aguas residuales generales.

b) Cuando exista alcantarillado urbano deberán conectarse a dicha red, localizando una arqueta o pozo

general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.

c) En suelos donde no exista red general de alcantarillado, el vertido de aguas residuales podrá hacerse a pozos absorbentes, previa depuración en fosa séptica, o estación depuradora.

d) Para aguas residuales industriales el sistema de depuración deberá contar con la aprobación previa del organismo competente.

#### Artículo 4.3.2. Evacuación de humos

Se prohíbe la salida libre de humos por fachadas, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional, debiéndose canalizar por chimeneas hasta cubierta cumpliendo la instalación las Normas Tecnológicas o aquellas que las sustituyan.

#### Artículo 4.3.3. Basuras

Al Ayuntamiento corresponde la conducción, acumulación y recogida de basuras domiciliarias. Corresponde también al Ayuntamiento señalar las características, condiciones y circunstancias del Servicio, de los medios destinados a estos fines, de los procedimientos para la recogida de basura y las tasas o arbitrios por la prestación del Servicio.

#### Artículo 4.3.4. Instalaciones ligadas con la energía

##### 1. Instalaciones de electricidad

Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad, bien mediante conexión a la red general, bien por medio de fuentes de generación propias. Será de aplicación el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Decreto 2.413/73 de 20 de septiembre).

##### 2. Instalaciones de puesta a tierra

En todo edificio de nueva construcción se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y estructura del edificio.

##### 3. Instalaciones de calefacción

Todo edificio de nueva construcción, en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas, deberá contar con instalación de calefacción o acondicionamiento de aire; pudiendo emplear cualquier sistema de calefacción.

##### 4. Instalación de acondicionamiento de aire y ventilación

a) Los aparatos de aire se dispondrán de forma que queden ocultos al exterior o enrasados con el paramento de fachada de manera que no se produzcan molestias a los transeúntes, por aire, gotas, salientes, etc. En todo caso su aprobación será potestativa del Ayuntamiento.

b) Además de lo establecido en el Reglamento de Actividades Nocivas, Insalubres, Molestas y Peligrosas, los extractores de humo deberán contar con filtros y otros medios suficientes que eviten la salida de grasas, olores y partículas en suspensión.

c) No se autorizarán a menos de trescientos centímetros (300 cm) de la rasante.

### Capítulo 4.4. Condiciones de acceso y seguridad en los edificios de uso no residencial

Son las condiciones a que han de someterse las edificaciones de uso no residencial a efectos de garantizar la adecuada accesibilidad a los distintos locales y piezas que las componen, así como a prevenir daños personales y materiales a sus habitantes.

#### Artículo 4.4.1. Accesos a las edificaciones

1. Todo edificio deberá estar señalizado exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible de noche y de día.

2. Los accesos a las edificaciones deberán cumplir los requisitos de la normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas vigentes.

#### Artículo 4.4.2. Puertas de acceso

1. Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el exterior, cuya anchura libre no será inferior a un metro veinte centímetros (1,20 m.), con una altura que sea mayor o igual a dos metros diez centímetros (2,10 m.)

2. Queda prohibido que las puertas de planta baja barran con sus hojas la calle. Cuando por Normas de rango superior a ésta, sea obligatorio que abran hacia afuera, deberán quedar remetidas en la fachada.

#### Artículo 4.4.3. Dimensiones y condiciones de las escaleras

Cumplirán la normativa que en materia de evacuación y prevención de incendios se contiene en la NBE-CPI, vigente y en especial los anchos y condiciones mínimas establecidas en dicha Norma para cada caso.

#### Artículo 4.4.4. Aparatos elevadores

1. La instalación y uso de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y demás aparatos elevadores requerirán previa licencia municipal, sin perjuicio del cumplimiento de la reglamentación técnica para la construcción e instalación de dichos aparatos.

2. En todo caso deberán cumplirse las disposiciones sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

#### Artículo 4.4.5. Protección contra incendios

1. Las nuevas construcciones deberán cumplir las medidas que en orden a la protección contra incendios, establece la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI vigente.

2. Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida máxima que permita su tipología y funcionamiento.

#### Artículo 4.4.6. Protección contra el rayo

Cuando por la localización de una edificación, por la inexistencia de instalaciones de protección en su entorno o por su destino existan riesgos de accidentes por rayos, se exigirá la instalación de pararrayos, siendo de aplicación la Norma Tecnológica correspondiente o aquella que la sustituya.

#### Capítulo 4.5. Condiciones estéticas y de protección del medio ambiente urbano.

Son las que se imponen a la edificación con el propósito de salvaguardar la imagen de la localidad y la estética urbana en general.

#### Artículo 4.5.1. Normas generales

a) Todas las construcciones se adaptarán, en lo básico, al ambiente estético de la zona, procurando no desentonar del conjunto o medio en que estuvieren situadas.

b) Se tratará de evitar la repetición de fachadas (colorido, repetición de formas y volúmenes) en más de cuatro viviendas próximas, que den una excesiva homo-

geneidad a las nuevas áreas residenciales desvinculándolas de la traza heterogénea del núcleo urbano.

c) Será libre la composición de las fachadas de los edificios salvo para aquellas calles, manzanas o plazas incluidas en la relación de edificios o entornos histórico-artísticos, o en los que convenga conservar o establecer un carácter arquitectónico o urbanístico acusado, en cuyo caso será obligatorio ceñirse al mismo, empleando además los materiales y sistemas constructivos que se determinen. En todo caso, deberán evitarse efectos discordantes entre las fachadas de una misma manzana.

d) Se tratarán como fachadas todos los paramentos de un edificio visibles desde la vía pública. Cuando se trate de edificios contiguos, cuya diferencia de altura sea igual o superior a dos metros, será obligatorio tratar como fachada al paramento que por ello quede visto desde la calle.

e) En la pedanía de Zapateros se deberá adecuar la modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, máxime cuando la pendiente y composición del núcleo urbano es un valor importante a mantener.

#### Artículo 4.5.2. Cerramientos

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de doscientos centímetros (200 cm) de altura como mínimo y doscientos cincuenta centímetros (250 cm) como máximo, revocada, pintada o tratada como fachada, de forma que su acabado sea estético y contribuya al ornato de la ciudad, siendo obligatoria una puerta de acceso a su interior. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

2. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, será obligatorio el cerramiento de la misma situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

#### Artículo 4.5.3. Disposiciones sobre medianeras

Las medianeras de los edificios que se construyan, que en cualquier caso quedaran vistas, se tratarán como fachadas.

#### Artículo 4.5.4. Servidumbres urbanas

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad.

#### Artículo 4.5.5. Protección contra ruidos

El nivel de ruidos proveniente del exterior, producido por actividades compatibles, medido en el interior de la vivienda, no podrá ser superior a 30 db.

#### Artículo 4.5.6. Protección del arbolado

1. El arbolado existente en los espacios libres públicos, viales, etc., aunque no estén calificados como zonas verdes debe ser conservado y protegido.

2. Si por alguna causa fuere necesario eliminar algún ejemplar existente en la vía pública, será obligatoria su sustitución por otro de especie igual a la sustituida, a cargo del causante de la desaparición de aquél.

3. En la norma zonal 2, correspondiente a «Actividades económicas», el espacio no ocupado por la edificación deberá reforestarse.

### **Título V. Condiciones generales de la urbanización**

Se establecen las siguientes directrices medioambientales para los Proyectos de Urbanización:

- Las actuaciones de urbanización deberán reducir al máximo la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.

- Evitar la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo, deberían reutilizarse siempre que sea posible las aguas residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes privadas.

- En los diseños de las áreas verdes, deberán utilizarse especies de bajo consumo hídrico; mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado.

- Se deberá para mejorar el sistema de saneamiento y afectar en menor medida al sistema de depuración, separar el sistema de recogida de las aguas residuales de las pluviales.

- Los espacios verdes no deberán ser meras áreas residuales, en cambio deberán quedar ubicadas de tal manera que eviten el impacto paisajístico, creando no sólo un apantallamiento visual de la zona sino sirviendo de nexo de unión entre la zona urbanizada y el medio natural que le rodea y que sirva de revegetación natural del entorno.

- En la prolongación o diseño de nuevas calles se deberá contemplar dos filas de alcorques para la implantación de arbolado, una a cada lado de la calle, con distancia máxima entre alcorques de la misma fila de ocho metros. Los alcorques deberán tener unas dimensiones mínimas de 1 m. de lado.

### **Título VI. Condiciones particulares del suelo urbano. Normas zonales**

Para su correcta aplicación, el Plan divide el suelo urbano en distintas zonas para cada una de las cuales establece una norma zonal:

- a) Norma zonal 1. Manzana cerrada.
- b) Norma zonal 2. Actividades económicas.
- c) Norma zonal 3. Vivienda aislada.
- d) Norma zonal 4. Pedanía de Zapateros.

#### *Norma zonal 1. Manzana cerrada.*

##### 1. Definición

Regula la edificación y uso del suelo del actual casco urbano de Vianos. El ámbito de aplicación de esta norma coincide con el ámbito del «conjunto edificatorio» que se recoge en el Catálogo de Protección.

##### 2. Determinaciones de volumen

a) Alineaciones y rasantes. Son las indicadas en el plano: «Ordenación detallada» serie 7.

b) Altura de edificación: II plantas máximo y setecientos (700) centímetros de altura máxima de cornisa. (Esta condición deberá cumplirse en todas las alineaciones, tanto exteriores, como interiores).

c) Parcela mínima. La existente en el momento de la aprobación definitiva del Plan. A efectos de segregación

la parcela mínima deberá cumplir simultáneamente los parámetros establecidos en esta normativa en las condiciones generales de la edificación.

d) Fondo edificable. La planta baja podrá ser edificada en su totalidad con una planta y cuatro metros de altura máxima. La planta primera tendrá un fondo máximo de doce metros.

e) Edificabilidad. Es igual a la suma de la superficie del solar más la superficie comprendida entre alineaciones de la planta superior.

f) Retranqueos. Se prohíben los retranqueos a fachada.

g) Salientes. Se estará a lo dispuesto en esta normativa en las condiciones generales de la edificación.

##### 3. Determinaciones de uso

- Residencial: Permitido

- Industrial: Prohibido. (Se permiten pequeños talleres familiares asociados a la vivienda)

- Almacén: Permitido. (No superior a 100 m<sup>2</sup>)

- Comercial: Permitido.

- Oficinas: Permitido.

- Hotelero: Permitido.

- Espectáculo y recreativo: Permitido

- Salas de reunión: Permitido.

- Dotacional: Permitido.

- Garaje-aparcamiento: Permitido sólo como anexo a la vivienda.

- Agropecuario: Permitido. (Se prohíbe las instalaciones ganaderas de carácter industrial. No obstante se autoriza la tenencia de animales destinados al consumo directo de la unidad familiar, no obstante será necesario la autorización de la Comisión Provincial de Saneamiento).

##### 4. Condiciones estéticas

Se estará a lo dispuesto en los epígrafes 2 y 3 del artículo 6.4. de estas Normas.

#### *Norma zonal 2. Actividades económicas.*

##### 1. Definición

Regula las edificaciones de carácter industrial y/o agropecuario insertadas en la trama urbana.

##### 2. Determinaciones de volumen

a) Alineaciones y rasantes. Son las indicadas en el plano: «Ordenación detallada» serie 7.

b) Altura de edificación: II plantas máximo y seiscientos (600) centímetros de altura máxima de cornisa. La cumbreira no podrá superar la altura de novecientos cincuenta (950) centímetros.

c) Parcela mínima. La existente en el momento de la aprobación definitiva del Plan. A efectos de segregación la parcela mínima deberá cumplir simultáneamente los parámetros establecidos en esta normativa en las condiciones generales de la edificación.

d) Edificabilidad. Será de un metro cuadrado construido sobre metro cuadrado de suelo (1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

e) Ocupación. Se permite la ocupación del cien por cien de la parcela (100 %).

f) Retranqueos. Deberá respetarse la línea de edificación establecida por la Legislación de carreteras vigente.

g) Salientes. Se estará a lo dispuesto en estas normas en las condiciones generales de la edificación.

h) Cerramientos de parcela. Tendrán una altura máxima de dos metros y veinte centímetros (2,20 m). La

parte ciega no podrá superar la altura de un metro (1,00 m), el resto será de reja o malla metálica y elementos vegetales que impidan las vistas.

### 3. Determinaciones de uso

- Residencial: Prohibido (Se permite la vivienda vinculada a la actividad).
- Industrial: Permitido.
- Almacén: Permitido.
- Comercial: Permitido.
- Oficinas: Prohibido (Se permite vinculado a la actividad).
- Hotelero: Prohibido.
- Espectáculo y recreativo: Prohibido.
- Salas de reunión: Prohibido.
- Dotacional: Prohibido.
- Garaje-aparcamiento: Permitido.
- Agropecuario: Permitido.

### 4. Observaciones

a) Las industrias que se vayan a implantar deberán cumplir las determinaciones del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

b) Las instalaciones agropecuarias deberán cumplir con la normativa sectorial correspondiente que regule las distancias de las mismas a los núcleos urbanos.

#### *Norma zonal 3. Vivienda aislada.*

##### 1. Definición.

Regula la edificación y uso del suelo urbano así calificado en los planos del Plan.

##### 2. Determinaciones de volumen

a) Alineaciones y rasantes. Son las indicadas en el plano: «Ordenación detallada» serie 7.

b) Altura de edificación: II plantas y setecientos (700) centímetros de altura de cornisa.

c) Parcela mínima. Será de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>). El frente mínimo de fachada será de doce metros (12,00 m).

d) Edificabilidad. Será de cero setenta y cinco metros cuadrados construidos sobre metro cuadrado de suelo (0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>).

e) Ocupación. Se permite la ocupación del cincuenta por ciento de la parcela (50 %).

f) Retranqueos. Será obligatorio un retranqueo mínimo de tres metros (3 m) a fachadas, y linderos laterales y posterior. En el caso de que la parcela de frente a una carretera, deberá respetarse la línea de edificación establecida por la Legislación de carreteras vigente.

g) Salientes. Se estará a lo dispuesto en estas normas en las condiciones generales de la edificación.

h) Cerramientos de parcela. Tendrán una altura máxima de dos metros y veinte centímetros (2,20 m). La parte ciega no podrá superar la altura de un metro (1,00 m); el resto será de reja o malla metálica y elementos vegetales que impidan las vistas.

### 3. Determinaciones de uso

- Residencial: Permitido
- Industrial: Prohibido.
- Almacén: Permitido. (No superior a 100 m<sup>2</sup>)
- Comercial: Permitido.
- Oficinas: Permitido.
- Hotelero: Permitido.

- Espectáculo y recreativo: Permitido
- Salas de reunión: Permitido.
- Dotacional: Permitido.
- Garaje-aparcamiento: Permitido sólo como anexo a la vivienda.

- Agropecuario: Prohibido.

#### *Norma zonal 4. Pedanía de Zapateros.*

##### 1. Definición

Regula la edificación y uso del suelo en la pedanía de Zapateros.

##### 2. Determinaciones de volumen

a) Alineaciones y rasantes. Son las indicadas en el plano: «Zapateros», serie 9, escala 1/1.000.

b) Altura de edificación: II plantas máximo y setecientos (700) centímetros de altura máxima de cornisa.

c) Parcela mínima. La existente en el momento de la aprobación definitiva del Plan. A efectos de segregación la parcela mínima deberá cumplir simultáneamente los parámetros establecidos en estas normas en las condiciones generales de la edificación.

d) Fondo edificable. No se establece.

i) Edificabilidad. Es igual a la superficie del solar por el número de plantas permitido.

e) Retranqueos. Se prohíben los retranqueos a fachada.

f) Salientes. Se estará a lo dispuesto en estas normas en las condiciones generales de la edificación.

##### 3. Determinaciones de uso

- Residencial: Permitido
- Industrial: Prohibido. (Se permiten pequeños talleres familiares asociados a la vivienda)
- Almacén: Permitido. (No superior a 100 m<sup>2</sup>)
- Comercial: Permitido.
- Oficinas: Permitido.
- Hotelero: Permitido.
- Espectáculo y recreativo: Permitido
- Salas de reunión: Permitido.
- Dotacional: Permitido.
- Garaje-aparcamiento: Permitido sólo como anexo a la vivienda.
- Agropecuario: Permitido. (Se prohíbe las instalaciones ganaderas de carácter industrial. No obstante se autoriza la tenencia de animales destinados al consumo directo de la unidad familiar).

## **Título VII. Condiciones de protección del patrimonio arquitectónico**

### Artículo 6.1. Catálogo de protección.

A efectos de conseguir una adecuada protección del patrimonio arquitectónico de interés histórico-artístico y de interés ambiental, el Plan incluye un catálogo de edificios con los siguientes grados de protección:

a) Grado 1°. Incluye los edificios que forman parte del Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico-Artístico: La Iglesia de San Sebastián y la ermita del Cementerio.

b) Grado 2°. Incluye los edificios considerados de interés histórico-artístico o ambiental no inventariados: el edificio ubicado en el n° 1 de la Plaza del Cura, el edificio ubicado en el n° 25 y n° 26 de la Plaza Cervantes y el edificio del Ayuntamiento.

c) Grado 3°. Incluye toda la edificación del suelo urbano consolidado de Vianos correspondiente al ámbi-

to de aplicación de la norma zonal 1, considerada como conjunto edificatorio en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico-Artístico.

Artículo 6.2. Régimen de obras permitidas en el grado 1º

1. Se permiten exclusivamente, obras de conservación, restauración y consolidación, así como operaciones tendentes a mejorar las condiciones de habitabilidad o facilitar requerimientos impuestos por cambios de usos que no alteren los elementos estructurales, fachadas o cubiertas, ni las constantes tipológicas.

2. Se prohíbe expresamente todo tipo de reconstrucciones imitativas de elementos ornamentales o escultóricos o de cuerpos o partes de la edificación.

Artículo 6.3. Régimen de obras permitidas en el grado 2º

1. No se autorizará el derribo de la edificación, considerándose obras preferentes las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación debiendo mantener, todos aquellos elementos compositivos o formales (cubierta; fachadas: Principal, a calle o espacio público o privado, y trasera a patio; patios; sistemas de comunicación; etc.).

2. En caso de vaciado del edificio, se mantendrá el volumen construido de la edificación principal que se protege.

Artículo 6.4. Régimen de obras permitidas en el grado 3º

1. Construcciones permitidas

Se autoriza el derribo de los edificios debiendo incorporarse a la nueva edificación los invariantes tipológicos y los elementos de interés, siendo de aplicación, en todo caso, las determinaciones de volumen de la Norma Zonal 1.

2. Medianerías

Cuando existieran medianerías al descubierto se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Construcciones de nueva planta: Todas las paredes que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se cubrirán con los mismos materiales de fachada, y será condición indispensable para el otorgamiento de licencia presentar todos los alzados de fachada con su tratamiento. El Ayuntamiento podrá exigir la conservación de la altura de cornisa del conjunto de edificios en que se sitúe el que se pretende construir cuando no suponga disminución del número de plantas.

b) Construcciones de nueva planta medianeras con edificios que sobrepasen su altura de cornisa. Será por cuenta del promotor que pretenda construir, el tratamiento de los muros contiguos a su edificación con materiales que armonicen con los de fachada y con el aspecto general de la zona, prohibiéndose los encañados, los tendidos de cemento bruñido y cualquier otro material discordante. Será asimismo condición indispensable para el otorgamiento de licencia presentar una memoria con el tratamiento de esos muros medianeros.

3. Condiciones de estilo:

a) Huecos. Se recomienda conservar las proporciones, formas y tipos de carpinterías tradicionales en la calle o plaza donde se vaya a realizar la nueva construcción. Se prohíben en los balcones, antepechos de fábrica

y balaustradas. Se pondrá especial cuidado en la calidad y colores de las persianas y cierres metálicos, portones, etc.

b) Materiales de fachada. Se permiten y recomiendan las fachadas de mampostería y los revocos, enfoscados o estucos, así como las pinturas lisas o con textura muy fina en color blanco o tono tierra. Quedan prohibidos los revocos imitando cantería y los revestimientos de plástico, metálicos y de fibrocemento.

c) Cubiertas. El tipo de cubierta será de teja cerámica curva, incluso en las naves. Se prohíben las cubiertas de fibrocemento, metal, plástico y demás materiales que desentonen con el conjunto.

d) Rótulos y anuncios. La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrierías, rótulos, etc.) se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de planta baja, dejando libres y sin superposiciones de otros materiales que los propio de la fachada, las jambas entre los huecos, los dinteles y arcos.

### Legislación ambiental aplicable

1. Legislación en materia de Evaluación de Impacto Ambiental:

a) Comunitaria:

- 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en Directiva 2.001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de el medio ambiente (*DOCE* número L 197, de 21 de julio de 2001).

b) Estatal:

- Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental. (*B.O.E.* nº 155 de 30 de junio de 1986).

- Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986. (*B.O.E.* nº 239 de 5 de octubre de 1988).

c) Autonómica:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental. (*DOCM* nº 26 de 30 de abril de 1999).

2. Figuras de protección determinantes a la hora de llevar a cabo la clasificación del suelo y de establecer los usos permitidos y prohibidos en cada una de las clases de suelo, como pueden ser:

a) Comunitaria:

- Directiva 94/24/CE, de 8 de junio, por la que se amplía el Anexo 2 de la Directiva 79/409/CEE.

- Directiva 97/49/CE, de 29 de julio, que modifica el Anexo 1 de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

b) Estatal:

- Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. (*B.O.E.* número 266 de fecha 6 de noviembre de 1997). (*B.O.E.*, 6 de noviembre de 1997).

- Orden de 9 de julio de 1998 de Ministerio de Medio Ambiente de Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. (*B.O.E.* número 191 de 11 de agosto 1998). (Rectificación error de omisión en la presente Orden (RCL 1998, 1786).

- Orden de 9 de junio de 1999, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría. (*B.O.E.* número 148, de 22 de junio de 1999).

c) Autonómica:

- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. (*DOCM* nº40 de 12 de junio de 1999).

3. Legislación referente a la contaminación atmosférica y a la calidad del aire que permita fijar criterios para el emplazamiento de determinados tipos de actividades. Para ello habrá que tener en cuenta, además de la legislación a nivel comunitario, estatal y autonómico, las Ordenanzas municipales, en lo que se refiera a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, niveles máximos admisibles de partículas contaminantes presentes en la atmósfera y regulación de contaminación acústica en el sector del tráfico, del transporte y la vivienda:

a) Comunitaria

- Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente. (*DOCE* nº L 163, de 29.6.99).

- Decisión 2001/744/CE de la Comisión, de 17 de octubre de 2001, por la que se modifica el anexo V de la Directiva 1999/30/CE del Consejo relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente (*DOCE* nº L 278, de 23.10.01).

- Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente (*DOCE* nº L 313, de 13.12.00).

b) Estatal:

- Real Decreto 1.494/1995, de 8 de septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono. (*B.O.E.* nº 230, de 26.9.95).

- Real Decreto 1.316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores contra el ruido ambiental (*B.O.E.* número 263, de 2 de noviembre de 1989; c.e. *B.O.E.* número 295, de 8 de diciembre de 1989, y número 126 de 26 de mayo de 1990)

- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre (*B.O.E.* número 52, de 1 de marzo de 2002)

- Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88. Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio de 1981, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (*B.O.E.* número 214 de 7 de septiembre de 1981). Modificado por Real Decreto 2.115/1982 de 12-8-1982. Modificado por Orden 29-9-1988 (RCL 1.988/2066).

4. Legislación de aguas, tanto en lo referente a la protección del Dominio Público Hidráulico, al Régimen de Utilización del agua, como a la calidad de las aguas:

a) Comunitaria:

- Directiva 2.000/60/CE del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (*DOCE* nº L 327, de 22.12.00)

- Decisión 2.455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (*DOCE* nº L 331, de 15.12.01 )

b) Estatal:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (*B.O.E.* nº 176, de 24.07.01) - Corrección de errores (*B.O.E.* nº 287, de 30.11.01)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (*B.O.E.* número 298, de 14 de diciembre de 1999).

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (*B.O.E.* nº 77, de 29.03.96).

- Real Decreto 2.116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales (*B.O.E.* nº 251, de 20.10.98).

- Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las «zonas sensibles» en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.

- Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1986, sobre normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertido de aguas residuales. (*B.O.E.* nº 312, de 30.12.86). Corrección de errores (*B.O.E.* de 26.01.87).

- Real Decreto 484/95 sobre medidas de regularización y control de vertidos. (*B.O.E.* nº 95, de 21.04.95).

- Planes de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

- Plan de Vertidos.

- Planes hidrológicos de cuenca.

5. Legislación en materia de infraestructuras:

a) Estatal:

- Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta y media tensión (*B.O.E.*, 27 de diciembre de 1968).

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. (*B.O.E.* de 30/7/88). C.e. *B.O.E.* 12/11/88

- Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras. (*B.O.E.* número 228 de fecha 23 de septiembre de 1994)

b) Autonómica:

- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha. (*B.O.E.* número 60 de fecha 11 de marzo de 1991)

- Ley 7/2002, de 9 de mayo de modificación de la Ley 9/1990 (*B.O.E.* número 169)

- Decreto 5/1999 de 2 de febrero de 1999, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aé-



reas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna. (DOCM número 9, de 12 de febrero de 1999).

6. Otros planes o figuras de ordenación del territorio,

como pueden ser los Planes de Desarrollo Rural, los Planes Forestales.

Dado en Vianos a 10 de mayo de 2006.–La Alcadesa P.O., María Amaya Cádiz Sánchez. •11.685•

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

### ANUNCIOS

Anuncio del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) para la calificación urbanística para instalación de planta solar fotovoltaica de 40 kw, en suelo rústico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 43.5 del Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, se somete a información pública por plazo de

veinte días la solicitud de calificación urbanística para la instalación de una planta solar fotovoltaica de 40 kw, en polígono 41, parcela 39, del catastro de rústica del término municipal de Villarrobledo (Albacete), promovido por don José Vicente Ortega Ortega.

Durante el plazo indicado el expediente podrá ser consultado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Villarrobledo, 24 de abril de 2006.–El Alcalde, ilegible.

•10.524•

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional relativo al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 25-Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de febrero de 2006; y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; publicándose el texto íntegro de las modificaciones realizadas; y que serán de aplicación a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los plazos y términos previstos en el Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

### Ordenanza fiscal número 25

#### Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

Se modifica la denominación del Título I, y el artículo 1, que quedaran redactados de la siguiente manera:

I. Fundamento y naturaleza

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en sus modalidades Ordinaria y Extraordinaria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el

artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica la denominación el artículo 2, que quedará redactado de la siguiente manera:

II. Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa

1) Ayuda a Domicilio Ordinaria: Consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiares para alguno de sus miembros.

2) Ayuda a Domicilio Extraordinaria: Complemento de la prestación básica del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, de conformidad con la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22/01/2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia. Consiste en la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (Sábados y Domingos) y días Festivos, a los individuos, y/o familias de éstos, con grandes limitaciones para cuidar de sí mismos.

Tanto el Servicio de Ayuda a Domicilio como el de Ayuda a Domicilio Extraordinario es retribuido, por lo que respecta a su prestación, y se regirá por las normas de funcionamiento que establezca el Ayuntamiento.

Se modifica la denominación el artículo 3, que quedará redactado de la siguiente manera:

III. Sujeto pasivo

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, los usuarios o beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio en sus modalidades Ordinaria y Extraordinaria.

Se modifica la denominación el artículo 5, que quedará redactado de la siguiente manera:

V. Tarifas

Artículo 5

1º Ayuda a domicilio ordinaria. La cuantía de la tasa

mensual a abonar por cada beneficiario del servicio será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes, según el cuadro que se indica a continuación, por el precio-hora resultante de la ponderación de la renta mensual y número de miembros de la unidad familiar, con los recargos aplicables, en su caso, para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

<i>Horas/semana</i>	<i>Horas/mes</i>
1,00	4,50
1,50	6,50
2,00	9,00
2,50	11,00
3,00	13,00
3,50	15,50
4,00	17,50
4,50	20,00
5,00	22,00
5,50	24,00
6,00	26,00

2º Ayuda a domicilio extraordinaria. La cuantía de la tasa mensual a abonar por cada beneficiario del servicio será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes, según el cuadro que se indica a continuación, por el precio-hora resultante de la ponderación de la renta mensual y número de miembros de la unidad familiar, con los recargos aplicables, en su caso, para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Los servicios a prestar por la Ayuda a Domicilio Extraordinaria no podrán exceder de las 2 horas por beneficiario/a y día.

<i>Horas/semana</i>	<i>Horas/mes</i>
1,00	4,50
1,50	6,50
2,00	9,00
2,50	11,00
3,00	13,00
3,50	15,50
4,00	17,50

Se modifica el artículo 6, que quedará redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 6

Para la determinación del precio hora resultante a aplicar a cada beneficiario del servicio se atenderá al siguiente procedimiento:

6.1 Ayuda a domicilio ordinaria. El precio/hora del coste del servicio se establece en la cantidad de 8,75 euros, así como el importe mínimo de la tasa a abonar por los usuarios es de 20,00 euros/mes.

El precio/hora del coste del servicio, así como del importe mínimo de la tasa, serán revisados al mismo tiempo que se realice la revisión de la situación económica y patrimonial de cada usuario y/o beneficiario, y en las mismas condiciones que se establece en el apartado 8.4 del artículo 8 siguiente.

6.2 Sobre el precio hora se tomará el porcentaje que resulte de aplicar el siguiente cuadro en función de la renta per-cápita mensual y el número de miembros de la unidad familiar:

<i>Renta per cápita</i>	<i>Número miembros</i>					
	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>
Hasta 50% del S.M.I.	-	-	-	-	-	-
Del 51% al 60%	-	17,00	21,00	23,00	25,00	27,00
Del 61% al 70%	17,00	19,00	23,00	25,00	27,00	29,00
Del 71% al 80%	19,00	21,00	25,00	27,00	29,00	31,00
Del 81% al 90%	21,00	23,00	27,00	29,00	31,00	35,00
Del 91% al 100%	23,00	25,00	29,00	31,00	33,00	45,00
Del 101% al 110%	25,00	27,00	31,00	33,00	35,00	55,00
Del 111% al 120%	27,00	29,00	33,00	35,00	50,00	65,00
Del 121% al 130%	29,00	31,00	35,00	45,00	60,00	75,00
Del 131% al 140%	31,00	33,00	37,00	55,00	70,00	85,00
Del 141% al 150%	33,00	35,00	40,00	65,00	80,00	95,00
Del 151% al 160%	35,00	37,00	45,00	75,00	90,00	100,00
Del 161% al 170%	37,00	40,00	55,00	85,00	100,00	-
Del 171% al 180%	40,00	45,00	60,00	95,00	-	-
Del 181% al 190%	45,00	55,00	70,00	100,00	-	-
Del 191% al 200%	55,00	60,00	75,00	-	-	-
Del 201% al 210%	60,00	70,00	80,00	-	-	-
Del 211% al 220%	70,00	75,00	90,00	-	-	-
Del 221% al 230%	75,00	80,00	100,00	-	-	-
Del 231% al 240%	80,00	85,00	-	-	-	-
Del 241% al 250%	85,00	90,00	-	-	-	-
Del 251% al 260%	90,00	95,00	-	-	-	-
Del 261% al 270%	95,00	100,00	-	-	-	-
+ Del 271%	100,00	-	-	-	-	-

6.3 Ayuda a domicilio extraordinaria. El precio/hora del coste del servicio se establece en la cantidad de 15,00 euros, no existiendo así tasa mínima aplicable.

El precio/hora del coste del servicios será revisado al mismo tiempo que se realice la revisión de la situación económica y patrimonial de cada usuario y/o beneficiario, y en las mismas condiciones que se establece en el apartado 8.4 del artículo 8 siguiente.

6.4 Sobre el precio hora se tomará el porcentaje que resulte de aplicar el siguiente cuadro en función de la renta per-cápita mensual y el número de miembros de la unidad familiar:

<i>Renta per cápita</i>	<i>Número miembros</i>					
	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>	<i>% sobre prec./h.</i>
Hasta 50% del S.M.I.	15,00	17,00	21,00	23,00	25,00	27,00
Del 51% al 60%	17,00	19,00	23,00	25,00	27,00	29,00
Del 61% al 70%	19,00	21,00	25,00	27,00	29,00	31,00
Del 71% al 80%	21,00	23,00	27,00	29,00	31,00	35,00
Del 81% al 90%	23,00	25,00	29,00	31,00	33,00	45,00
Del 91% al 100%	25,00	27,00	31,00	33,00	35,00	55,00
Del 101% al 110%	27,00	29,00	33,00	35,00	50,00	65,00
Del 111% al 120%	29,00	31,00	35,00	45,00	60,00	75,00
Del 121% al 130%	31,00	33,00	37,00	55,00	70,00	85,00
Del 131% al 140%	33,00	35,00	40,00	65,00	80,00	95,00
Del 141% al 150%	35,00	37,00	45,00	75,00	90,00	100,00
Del 151% al 160%	37,00	40,00	55,00	85,00	100,00	-
Del 161% al 170%	40,00	45,00	60,00	95,00	-	-
Del 171% al 180%	45,00	55,00	70,00	100,00	-	-
Del 181% al 190%	55,00	60,00	75,00	-	-	-
Del 191% al 200%	60,00	70,00	80,00	-	-	-
Del 201% al 210%	70,00	75,00	90,00	-	-	-

Renta per cápita	Número miembros					
	1 % sobre prec./h.	2 % sobre prec./h.	3 % sobre prec./h.	4 % sobre prec./h.	5 % sobre prec./h.	6 % sobre prec./h.
Del 211% al 220%	75,00	80,00	100,00	-	-	-
Del 221% al 230%	80,00	85,00	-	-	-	-
Del 231% al 240%	85,00	90,00	-	-	-	-
Del 241% al 250%	90,00	95,00	-	-	-	-
Del 251% al 260%	95,00	100,00	-	-	-	-
Del 261% al 270%	100,00	-	-	-	-	-
+ Del 271%	-	-	-	-	-	-

*Disposición final*

Las modificaciones a la presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor y serán de aplicación el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villarrobledo a 10 de mayo de 2006.—El Alcalde, P.D. el 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, (resolución 1.626/2003 de 30/06), José Antonio Cabañero Losa.

•11.787•

## • ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE***EDICTO*

Doña M<sup>a</sup> del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Martínez Moreno contra la empresa Justo Martínez Cuesta, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Albacete a 26 de abril de 2006.

El anterior escrito presentado por el Ldo. don Francisco Rozalén Ortuño, en nombre y representación de la parte ejecutante, únase al procedimiento de su razón; y

*Parte dispositiva*

Se tiene por desistido de su solicitud de Ejecución de la Sentencia a don Carlos Martínez Moreno, parte ejecutante en las presentes actuaciones, acordando su archivo previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Habiéndose acordado el desistimiento de la presente ejecución, se alza y deja sin efecto el embargo trabado sobre las cuentas bancarias de las que la ejecutada es titular en el Banco Santander Central Hispano, Caja de

Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante y Banco Español de Crédito, así como levantar el embargo trabado sobre el vehículo matrícula AB3868P, remitiendo al efecto oficios a las referidas entidades bancarias y al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de Albacete, para que cancelen las anotaciones de embargo practicadas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Jesús Martínez Almazán. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Justo Martínez Cuesta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 26 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •10.865•

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE***EDICTO*

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Argudo Peña y Juan Angel Argudo Alvarez contra la empresa «Lejías Argudo, S.A.», sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

*Auto.*— Albacete, 27 de abril de 2006.

Parte dispositiva: Se despacha ejecución de sentencia a instancia de Juan Carlos Argudo Peña y Juan Angel Argudo Alvarez contra «Lejías Argudo, S.A.», por importe de 18.822,81 euros de principal, más otros 2.635,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Y habiendo sido declarada ya en su día dicha empresa en situación de insolvencia provisional por este mismo Juzgado, se da audiencia a la parte

actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en término de 15 días designen bienes de dicha mercantil susceptibles de embargo o bien insten de este Juzgado las actuaciones que a su derecho convengan, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo, se dictará auto relativo a la insolvencia de dicha mercantil. Contra esta resolución no cabe recurso alguno, pero sí oposición en

legal forma a formular ante este Juzgado por 10 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lejías Argudo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en este *Boletín Oficial* Provincial.

En Albacete a 27 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •10.372•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

### EDICTO

En el procedimiento 435/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Providencia del Juez* don Juan Carlos Martínez Urbina.

En Almansa a 28 de febrero de 2006.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador José Luis Martínez del Fresno se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Encarnación López Bonal, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder que consta en autos.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y, no constando estar gravada con carga alguna, cítese a los herederos del titular registral Miguel Bonal Martínez y del titular catastral Francisco López Pastor, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga,

citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia; haciéndose entrega del referido despacho al Procurador de la parte actora para su diligenciamiento y gestión.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial* para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

En Almansa a 28 de febrero de 2006.—El Juez, Juan Carlos Martínez Urbina.—El Secretario, ilegible.

•9.069•

### PRECIOS

\* Suscripción anual: ..... 80,04 €  
 \* Suscripción semestral: 42,69 €  
 \* Suscripción trimestral: 26,69 €  
 \* Número del día: ..... 0,75 €  
 \* Número atrasado: ..... 0,96 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €

\* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €

1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €

\* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

\* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

